



RESEÑA HISTORICA

COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

El 19 de septiembre de 1984 ante la preocupación de una madre por el cuidado de su hija, tomó la decisión de independizarse y abrir las puertas a la educación en el sector del barrio Verbenal, valorando las necesidades del momento, fue así como el año lectivo 1985 se impartió educación a 100 estudiantes en los niveles de preescolar a 1° de primaria y ampliándose cada año un grado. Hasta culminarla con el grado 11° en el año 2002. Creándose como institución privada que imparte formación moral en valores, su nombre antiguo Nuestra Señora de los Dolores como homenaje a la virgen de los Dolores y a la visión católica del colegio, al cual se solicitó cambio a petición de los estudiantes quedando como **COLEGIO GIOVANNI PASCOLI** (con las siguientes resoluciones 1589/89 - 5652 12/94 – 1378 de 13/11/98 -1837 21/06/02) Inspirado en el poeta Italiano autor de Myricne (1895-1912), caracterizándonos por el reconocimiento de los valores y la justicia.

El programa de la Institución:

Es impartir educación a estudiantes de estratos 2 y 3. Teniendo como base la ley general de educación y los decretos normativos actuales.

Atendiendo al Decreto 1290 en cuanto a la autonomía escolar y a las propuestas del Ministerio de Educación de trabajo por etapas; nuestra institución desde el año lectivo 2010 se organiza académicamente así:

Nivel de Pre-escolar.

Nivel de Básica.

- **ETAPA I**, corresponde a básica primaria (primero a quinto)
- **ETAPA II**, corresponde a la básica secundaria (sexto a noveno)

Nivel Media Vocacional, grado 10° y 11°

Fortalecemos la lengua extranjera (inglés y francés, con trabajo por niveles según el conocimiento) y enfatizamos en la investigación, expresión literaria y artística.

Nos apoyamos en proyectos pedagógicos novedosos y legales para fortalecer el nivel académico permitiéndonos estar dentro de los mejores colegios a nivel Nacional.

**HIMNO NACIONAL REPUBLICA DE
COLOMBIA**

CORO

¡OH, gloria inmarcesible!,
¡OH jubilo inmortal!
En surco de dolores,
El bien germina ya.

I

Cesó la horrible noche,
La libertad sublime
Derrama las auroras,
De su invencible luz
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz

II

¡Independencia! Grita
El mundo americano,
Se baña en sangre de héroes,
La tierra de Colón.
Pero este gran principio
“El rey no es soberano”,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce,
Se colma de despojos
De sangre y llanto un río,
Se mira allí correr.

En Bárbula no saben,
Las almas ni los ojos,
Si admiración o espanto,
Sentir o padecer.

IV

A orillas del caribe
Hambriento un pueblo lucha
Horrores prefiriendo
A pérfida salud
¡Oh, sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe,
Invicto coronó
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Andes
Que riega dos océanos,
Espadas cual centellas,
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La tropa victoriosa
En Ayacucho truena;
Que en cada triunfo crece
Su formidable son
En su expansivo empuje
La libertad se estrena
Del cielo americano
Formando pabellón.

VIII

La virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda,
Los cuelga del ciprés
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando

Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X

Más no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que el brazo que combate
Lo anima la verdad
La independencia sola
El gran clamor no acalla
Si el sol alumbra a todos
Justicia es libertad

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando
“deber antes que vida”
Con llamas escribió.

Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Sindici

HIMNO DE BOGOTA

CORO

Entonemos un himno a tu cielo,
A tu tierra y tu puro vivir
Blanca estrella que alumbra en los andes
Ancha senda que va el porvenir
Blanca estrella que alumbra en los Andes
Ancha senda que va al porvenir.

ESTROFAS

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
A una espada, una cruz y a un pendón
Desde entonces no hay miedo en tus lindes,
Ni codicia en tu gran corazón.

II

La sabana es un cielo caído,
Que sonrío ante vano oropel,
Siempre atenta a la luz de la mañana
Y al pasado y su luz siempre fiel.

III

Al gran Caldas que escruta los astros
Y a Bolívar que torna a nacer;
A Nariño accionando la imprenta,
Como sueños los vuelves a ver

IV

Flor de razas, compendio y corona,
En la patria no hay otra ni habrá.
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

Letra: Pedro Medina Avendaño
Música: Roberto Pineda Duque

HIMNO DEL COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

CORO

Pascoliano, pascoliano, pascoliano

De amor y de paz

El futuro te espera

Nueva vida tú encontrarás

I

Siempre atento en tu lucha

Por querer aprender mucho más

Inventores y talentos

Una bella Colombia forjarás

II

En tus aulas siempre inquieto

Con deber y responsabilidad

Enfrentando nuevos retos

Superando cualquier dificultad

III

Espontáneo y creativo

Pascoliano tu siempre serás

El orgullo de la patria

Y el ejemplo de nuestra sociedad

IV

En tu mente siempre abierta

Con salud, energía y vigor

Pascoliano al deporte practicar

Con orgullo y amor.

Letra: lic. Dalia Torres y Gloria González

Música: Lic. Silvia Walteros.



BANDERA

BLANCO: Luz y sabiduría

VERDE: Plenitud

ROJO: Abrazados por amor



ESCUDO

El escudo está rodeado por el nombre de la institución.

De fondo encontramos los tres colores de la bandera iluminado por el sol que representa nuestro horizonte, camino que nos llevará a la intelectualidad, simbolizado por el libro y la llama. La cinta connota la formación del estudiante pascoliano.

NUESTRO UNIFORME

UNIFORME PARA MUJERES

Falda y/o jardinera prensada de color rojo y verde escocés sobre la rodilla, camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata gris, media pantalón blanca, zapatos vino tinto oscuro con cordones blancos, accesorios para el cabello color rojo, verde o blanco, chaqueta, chaleco, sudadera “camiseta , pantaloneta y gorra según modelo, medias deportivas blancas” (a media pierna), tenis completamente blancos, delantal según el modelo (para preescolar) y cabello recogido todos los días.

UNIFORME PARA HOMBRES

Pantalón en lino o dacrón gris ratón, camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata gris, medias grises, zapatos negros, chaqueta, chaleco, sudadera, camiseta, pantaloneta y gorra según modelo, medias deportivas blancas (a media pierna), tenis completamente blancos, delantal según el modelo (para preescolar) cabello corto, presentable y bien peinados.

NOTA: Los aretes, manillas, pulseras y otros accesorios no se deben portar con el uniforme, y el maquillaje no será permitido.

El colegio no se hace responsable por la pérdida o decomiso de joyas u objetos no reglamentarios.

Se autoriza el uso de camisetas totalmente blancas debajo del uniforme.

RESOLUCIÓN RECTORAL

La Rectora del Colegio Giovanni Pascoli, como presidente del Consejo Directivo, y en uso de sus atribuciones legales y considerando que:

- 1- Es urgente dar aplicación a los mandatos Educativos establecidos por la Constitución Nacional (Art.13-15-16-18-23-29),el Código del menor, **Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1098 del 2006**, Los derechos Humanos del niño, el plan decenal educativo, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 1860, 2343 de 1994, **Decreto 1290 de 2009** protocolos de gestión. En función de la Autonomía escolar, para la Gestión, Planeación, Evaluación, Restructuración, Renovación y Promoción Educativa.
- 2- Es importante dar a conocer a la Comunidad Educativa los Fundamentos, Principios, Filosofía, el **Sistema Institucional de evaluación** y la finalidad que nos identifican como Institución Educativa, de naturaleza privada, de confesión Católica Cristiana, orientada en valores y bajo principios básicos de convivencia.
- 3- Es Indispensable establecer acuerdos claros de convivencia para que todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tengan una guía en la valoración de las interrelaciones Escolares.
- 4- Para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos Educativos, los Fundamentos Filosóficos y pedagógicos, la caracterización de estudiantes, padres, docentes y Administrativos, actores de la comunidad y los marcos de referencia legales.
- 5- Es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen y promuevan los valores y una sana convivencia establecidos por la comunidad pascoliana y por la sociedad Colombiana, identificándose plenamente con el perfil planteado en la filosofía Institucional.
- 6- Es fundamental el reconocimiento de los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad Pascoliana, para velar por el cumplimiento de estos, y conocer la aplicabilidad del debido proceso.
- 7- Es importante promulgar cada uno de los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta su carácter de proyección, es decir, que aunque plantea el deber ser de la Institución, (proyección futura), no es un documento final y/o acabado y por lo tanto, debe asumirse como un documento en permanente construcción, buscando ajustes de acuerdo al ser Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Presentar, Reformar y Aprobar en su totalidad para el año lectivo 2016 y en adelante hasta nueva reforma. El siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA COMUNIDAD PASCOLIANA.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la presente Reforma el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES, Según Decreto 1290 de 2009, el Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1890 del 2006 y el debido proceso según acta de consejo directivo N° 03 -09 y consejo académico N° 028 / 09 y los protocolos de gestión.

Comuníquese y cúmplase.

RESOLUCIÓN RECTORAL # 01/017

Octubre 20 de 2017.

La Rectora del Colegio Giovanni Pascoli, como presidente del Consejo Directivo, y en uso de sus atribuciones legales y considerando que:

- 1- Es urgente dar aplicación a los mandatos Educativos establecidos por la Constitución Nacional (Art.13-15-16-18-23-29),el Código del menor, Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1098 del 2006, Los derechos Humanos del niño, el plan decenal educativo, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 1860, 2343 de 1994, Decreto 1290 de 2009, **Ley 1620 de 2013** los protocolos de gestión . En función de la Autonomía escolar, para la Gestión, Planeación, Evaluación, Restructuración, Renovación y Promoción Educativa.
- 2- Es importante actualizarnos según las nuevas leyes y decretos.
- 3- Es necesario trabajar mancomunadamente con la comunidad educativa.
- 4- Es importante dar a conocer a la Comunidad Educativa los cambios y reformas del Manual.
- 5- Es Indispensable establecer acuerdos claros de convivencia para que todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tengan una guía en la valoración de las interrelaciones Escolares.
- 6- Buscar el bienestar estudiantil conservando la buena presentación e impecable personalidad.
- 7- Conocer y aplicar según el caso las rutas de los protocolos de gestión.
- 8- Para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos Educativos, los Fundamentos Filosóficos y pedagógicos, la caracterización de estudiantes, padres, docentes y Administrativos, actores de la comunidad y los marcos de referencia legales.

- 9- Es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen y promuevan los valores y una sana convivencia establecidos por la comunidad pascoliana y por la sociedad Colombiana, identificándose plenamente con el perfil planteado en la filosofía Institucional.
- 10- Es fundamental el reconocimiento de los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad Pascoliana, para velar por el cumplimiento de estos, y conocer la aplicabilidad del debido proceso.
- 11- Es importante promulgar cada uno de los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta su carácter de proyección, es decir, que aunque plantea el deber ser de la Institución, (proyección futura), no es un documento final y/o acabado y por lo tanto, debe asumirse como un documento en permanente construcción, buscando ajustes de acuerdo al ser Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Presentar, Reformar y Aprobar en su totalidad para el año lectivo 2018 en adelante el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA COMUNIDAD PASCOLIANA.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la presente Reforma la actualización del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES, Según Decreto 1290 de 2009, el Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1890 del 2006 y el debido proceso según acta de consejo directivo N° 03 -09 y consejo académico N° 028 / 09 y los protocolos de gestión.

ARTICULO TERCERO: Continuar vigentes las reformas antes elaboradas y que no se le hayan originado cambios en la presente resolución.

ACTA 08/2018 DE CONSEJO DIRECTIVO

REF: REFORMAS DEL MANUAL DESDE EL AÑO ELECTIVO 2019

En calidad de Rectora de la comunidad educativa la señora Clara Inés Sánchez y el Consejo Directivo como la instancia superior del colegio Giovanni Pascoli, en uso de sus atribuciones legales se reúnen el día 26 de noviembre de 2018 a las 3:00 pm con la participación también de las tres coordinadoras y la orientadora con el fin de dar revisión al manual de convivencia vigente (2018 según solicitud Secretaria de Educación) y realizar las reformas correspondientes para aplicación del año 2019.

- De acuerdo al comunicado enviado por la secretaria de educación donde se solicita hacer la revisión del manual teniendo en cuenta las nuevas reformas dentro del marco legal, y encontrando en nuestro manual algunos vacíos, se procede a realizar los siguientes ajustes así:
 1. Teniendo en cuenta la matriz presentada para revisión de manuales de convivencia en el Marco Referencial:
 - ✓ **CONCEPTOS BASICOS QUE SE ANEXARAN SON:**
 - Conceptos de ciudadanía y convivencia:
 - acuerdos y normas
 - derechos
 - deberes
 - definición de conflicto (Fueron anexados bajo el título de glosario)
 - manejo de resolución de conflicto.
 - Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se encuentra en el artículo 42 en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - ✓ **PRINCIPIOS (art. 7) Se reestructuraron todos los principios y se incluyeron unos, quedando así:**
 - Principio de Participación se encuentra en el art. 18 numeral 42)
 - Principio de no agresión, de comunicación de interacción, de decisión del autocuidado, de supervivencia, social, de convivencia a la integridad y a la diversidad.

Cada uno con su respectiva definición.

✓ **RESPONSABILIDADES**

Responsabilidades de las y los orientadores. art. 27 parágrafo perfil del docente orientador

• **DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- ✓ **DEBERES Y DERECHOS** capitulo III, comunidad educativa, perfiles, funciones y derechos Titulo 4.

Derechos a tener en cuenta (igualdad de oportunidades, libertad de conciencia, respeto de la integridad física y moral, libre asociación, libertad de expresión y derecho al disenso, libre desarrollo de la personalidad).

- **Reglas de higiene y pautas de presentación personal (artículo 19 # A)**
 - ✓ Pautas de cuidado del cuerpo (asociadas a la educación sexual y reproductiva, alimentación, consumo, entre otras).
- **Procedimientos para aplicar estímulos y sanciones (acciones formativas), Capítulo VI, título 1, Art. 77.**
 - ✓ Procedimiento para la aplicación de estímulos.
- **Procedimientos para elegir representantes del Gobierno Escolar Capítulo IV**
 - ✓ Procedimiento para elegir representantes ante el Consejo Académico.(SUBTITULO, 1.3. ART. 33
 - ✓ Procedimiento para elegir representantes ante el Comité de Convivencia Escolar. ART. 35,36, 37, 38, 39,40,
 - ✓ Procedimiento para elegir representantes en otras instancias. TITULO 2, Sub.2.1,Art. 43 al 59
 - ✓ Procedimiento para elección de representantes de vigías ambientales.
- **Procedimientos para resolver conflictos. (Art 18 Aspecto D comité de conciliación Escolar)**
Artículo 42
 - ✓ Mecanismos y procedimientos para la resolución de conflictos
 - ✓ Precisión de los actores e instancias que intervienen en el proceso de resolución de los conflictos, y los tiempos en que deben proceder

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC), artículo 42, MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DE CADA UNA DE LAS RUTAS DESDE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- ✓ Precisión sobre tiempos de acción integrado dentro del protocolo de cada tipo de conflicto
- **Socialización de las rutas, capítulo 4, título 1.**
 - ✓ Acciones de socialización. Art. 42

Dando por terminada la reunión sin ninguna objeción.
En constancia firman:

Rectora Representante del Consejo Directivo

Martha Galvis
Coordinadora

Janneth Ramírez
Coordinadora

Adriana Ramírez
Coordinadora

Última Reforma 26 de noviembre de 2018**Comuníquese y cúmplase****ACTA 08/2019 DE CONSEJO DIRECTIVO****REF: REFORMAS DEL MANUAL DESDE EL AÑO ELECTIVO 2020**

En calidad de Rectora de la comunidad educativa la señora Clara Inés Sánchez y el Consejo Directivo como la instancia superior del colegio Giovanni Pascoli, en uso de sus atribuciones legales se reúnen el día 15 de noviembre de 2019 a las 3:00 pm con la participación también de las tres coordinadoras y la orientadora con el fin de dar revisión al manual de convivencia vigente (2019 según solicitud Secretaria de Educación) y realizar las reformas correspondientes para aplicación del año 2020.

- De acuerdo al comunicado enviado por la secretaría de educación donde se solicita hacer la revisión del manual teniendo en cuenta las nuevas reformas dentro del marco legal, y encontrando en nuestro manual algunos vacíos, se procede a realizar los siguientes ajustes así:

EN EL CAPÍTULO III COMUNIDAD EDUCATIVA, PERFILES, FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES

Se anexo Subtitulo 1.4 Docente Orientador

- Perfil de docente orientador (artículo 27)
- Funciones de docente orientador (artículo 28)

Se anexo el subtitulo 1.5 protocolos de espacios Institucionales especiales.

En este subtitulo se anexo el protocolo de uso y de seguridad del laboratorios y sala de informática

- ✓ Protocolo para el uso y seguridad en el laboratorio (artículo 29)
- ✓ Protocolo para el uso y seguridad en la sala de informática (artículo 30)

EN EL CAPÍTULO III GOBIERNO ESCOLAR

Se anexo en el artículo 38 Conformación de comité escolar de convivencia

- ✓ Numeral 5 personero estudiantil.

Se anexo el articulo 44 Definiciones

- ✓ Conflictos
- ✓ Agresión escolar
- ✓ Acoso escolar (Bullyng)
- ✓ Ciberacoso escolar (ciberbullyng)
- ✓ Violencia sexual
- ✓ Vulneración de los niños niñas y adolescentes

- ✓ Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Se anexo artículo 48 Rutas de atención integral

De acuerdo con el directorio de protocolos para la atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales u reproductivos, los protocolos para las situaciones escolares.

- ✓ Protocolo de atención para situaciones de presunto Maltrato infantil por castigo, humillación malos tratos abuso físico y/o psicológico. (Artículo 49)
- ✓ Protocolo de atención para las situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidad por parte de los adultos. (artículo 50)
- ✓ Protocolo de atención para las situaciones de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad. (artículo 51)
- ✓ Protocolos de atención para situaciones de presunta conducta suicida (artículo 52).
- ✓ Protocolo de atención para presunto intento suicida (artículo 53)
- ✓ Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado (artículo 54)
- ✓ Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual. (artículo 55)
- ✓ Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y/o acoso escolar (artículo 56)
- ✓ Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA). (artículo 57)
- ✓ Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA) (artículo 58)
- ✓ Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares. (artículo 59)
- ✓ Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género. (artículo 60)
- ✓ Mecanismos de activación de cada uno de las rutas desde comité de convivencia escolar (artículo 61).

Dando por terminada la reunión sin ninguna objeción.

En constancia firman:

Rectora Representante del Consejo Directivo

Martha Galvis
Coordinadora
Bachillerato

Janneth Ramírez
Coordinadora
Primaria

Adriana Ramírez
Coordinadora
Pre-escolar

ORGANIZACIÓN GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I.

DEL MANUAL, JUSTIFICACION, OBJETIVOS EDUCATIVOS, DEL MANUAL E INSTITUCIONALES Y PLAN OPERATIVO.

TITULO 1. Que es manual de convivencia.

TITULO 2. Justificación.

TITULO 3. Objetivos educativos.

TITULO 4. Objetivos del manual.

TITULO 5. Objetivos institucionales.

TITULO 6. Plan operativo de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO II.

NATURALEZA JURÍDICA, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA, VALORES Y PRINCIPIOS.

TITULO 1. Naturaleza jurídica (artículos 1, 2).

TITULO 2. Horizonte institucional (artículos 3 y 4).

TITULO 3. Concepción filosófica (artículo 5).

TITULO 4. Valores (artículo 6).

TITULO 5. Principios (artículo 7).

CAPÍTULO III.

COMUNIDAD EDUCATIVA, PERFILES, FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES.

TITULO 1. Comunidad educativa (artículo 8).

TITULO 2. Su función (artículo 9).

TITULO 3. Perfil de nuestra comunidad educativa (artículo 10).

TITULO 4. Derechos (artículo 11).

TITULO 5. Deberes (artículo 12,13).

Subtítulo 1.1 Estudiantes matriculados (artículos 14, 15, 16, 17 ,18).

Subtítulo 1.2 Padres, madres o acudientes (artículos 19, 20, 21 y 22).

Subtítulo 1.3 Docentes (artículos 23, 24, 25 y 26).

Subtítulo 1.4 Docente Orientador (artículo 27 y 28)

Subtítulo 1.5 Protocolos espacios institucionales (artículo 29 y 30)

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR.

TÍTULO 1. Órganos gobierno escolar (artículos 31 y 32).

Subtítulo 1.1 El rector (artículo 33).

Subtítulo 1.2 Consejo directivo (artículos 34, 35).

Subtítulo 1.3 Consejo académico (artículos 36 y 37).

Subtítulo 1.4 Comité de convivencia. (Artículos del 38 al 45)

Subtítulo 1.5 ruta de atención integral para la convivencia escolar. (Artículos del 46 al 67).

TÍTULO 2. Otros órganos colaboradores al gobierno escolar.

Subtítulo 2.1. Consejo administrativo docente (artículos 68 y 69)

Subtítulo 2.2. Consejo de estudiantes (artículos 70, 71 y 72)

Subtítulo 2.3. Personero y vice personero de los estudiantes (artículos 73, 74 y 75).

Subtítulo 2.4. Consejo de padres (artículo 76).

Subtítulo 2.5. Comisiones de evaluación y promoción (artículo 77).

TÍTULO 3. Proceso de elección de estudiantes a gobierno escolar (artículo 78).

Subtítulo 3.1. Comité electoral (artículo 79).

Subtítulo 3.2. Funciones del comité electoral (artículo 80).

Subtítulo 3.3. Proceso de inscripción de candidatos (artículo 81).

Subtítulo 3.4. Requisitos de los candidatos (artículo 82).

Subtítulo 3.5. Perfil de los candidatos y elecciones (artículo 83).

Subtítulo 3.6. Comité de vigías ambientales (artículo 84).

CAPÍTULO V.

COMPETENCIA ACADÉMICA.

TÍTULO 1. Sistema institucional de evaluación.

Subtítulo 1.1. Generalidades y justificación de evaluación (artículo 85).

Subtítulo 1.2. Valoración académica (artículo 86).

Subtítulo 1.3. Propósitos de la evolución (artículo 87).

Subtítulo 1.4. Organización escolar por ciclos (artículo 88).

Subtítulo 1.5. Criterios de evaluación (artículo 89).

Subtítulo 1.6. Criterios de promoción (artículo 90).

Subtítulo 1.7. Graduación (artículo 91).

Subtítulo 1.8. Escala de valoración (artículo 92).

Subtítulo 1.9. Estrategias de valoración integral (artículo 93).

Subtítulo 1.10. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes (artículo 94).

Subtítulo 1.11. Proceso evaluativo (artículo 95).

Subtítulo 1.12. Coevaluación y heteroevaluación

Subtítulo 1.13. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes (artículo 96).

Subtítulo 1.14. Periodicidad en la entrega de informes a padres de familia (artículo 97 y 98).

Subtítulo 1.15. Instancias, procedimiento y menciones de atención y resolución de reclamaciones (artículo 99).

TÍTULO 2. Promoción (artículo 100).

TÍTULO 3. Graduación (artículo 101).

CAPÍTULO VI.

ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES.

TÍTULO 1. Estímulos (artículos 102 y 103).

TÍTULO 2. De las faltas (artículo 104).

Subtítulo 2.1. Clasificación de las faltas, criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta (artículos 105 y 106)

Subtítulo 2.2. Gravedad de las faltas (artículo 107).

TÍTULO 3. Sanciones y procedimientos.

Subtítulo 3.1. Para las faltas leves (artículo 108).

Subtítulo 3.2. Para las faltas graves (artículo 109).

Subtítulo 3.3. Para las faltas muy graves (artículo 110).

CAPÍTULO VII.

DE LA COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y RECURSOS.

TÍTULO 1. Conductos regulares para solicitudes y reclamos (artículo 111)

Subtítulo 1.1. Definición de instancias encargadas y tiempo de respuesta. (Artículo 112)

TÍTULO 2. Competencia.

Subtítulo 2.1. Para las faltas leves (artículo 113)

Subtítulo 2.2 para faltas graves (artículo 114)

Subtítulo 2.3 para faltas muy graves (artículo 115)

subtítulo 2.4. para casos de flagrancia (artículo 116)

TITULO 3. Recursos (artículo 117).

TITULO 4. Debido proceso (artículos 118 a 127).

CAPÍTULO VIII

PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNA

TÍTULO 1: justificación

TITULO 2: objetivos

Subtítulo 2.1. Objetivo general (artículo 128)

Subtítulo 2.2. Objetivos específicos (artículo 129)

TITULO 3. Metodología (artículo 130)

Subtítulo 3.1. Rutas de comunicación externas. (Artículo 131)

Subtítulo 3.2. Rutas de comunicación interna. (Artículo 132)

CAPÍTULO IX

ADMISIONES, COSTOS DE MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS).

TITULO 1. Admisiones (Art.: 133)

TITULO 2. Matrículas y Pensiones y otros cobros (Art. 134, 135, 136, 137)

CAPÍTULO X

INTERPRETACIÓN DEL MANUAL, REFORMA Y VIGENCIA.

TITULO 1. Interpretación (artículo 138).

TITULO 2. Reforma al manual de convivencia (artículos 139 y 140).

TITULO 3. Vigencia (artículo 141).

TITULO 4. Legalidad del manual (artículo 142).

GLOSARIO.

CAPITULO I
DEL MANUAL, JUSTIFICACION, OBJETIVOS EDUCATIVOS, DEL MANUAL E
INSTITUCIONALES Y PLAN OPERATIVO

TITULO 1

¿QUE ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Manual de convivencia es el conjunto de normas encaminadas a facilitar el buen funcionamiento de la Institución, su razón de ser se justifica porque en él se legitima los deberes, derechos, funciones y procedimientos, que se deben prohiar con el fin de hacer realizable las relaciones entre los miembros que conforman la comunidad educativa, integrando elementos pedagógicos y jurídicos que hagan posible una convivencia en armonía.

Para nuestra institución, el manual de convivencia social representa un ideario para la vida de todos los miembros de la comunidad; porque aunque se hable de procedimientos, funciones y correctivos, su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida.

Es el resultado de la continua búsqueda de acuerdos para solucionar conflictos que surgen normalmente en la interacción de los demás miembros de la comunidad educativa y con los recursos físicos que nos ofrece el colegio, garantizando así un clima apropiado para la formación de los estudiantes en los aspectos fundamentales que orientan al proyecto educativo Institucional : ser, conocer, hacer y convivir, asumiendo sus compromisos y elaborando su propio proyecto de vida, dentro de una sana convivencia donde prima el Diálogo, la Concertación, el ejercicio de la autoridad horizontal, el crecimiento personal y los valores tanto éticos como morales.

El presente manual de convivencia regula a todas las personas que conforman la comunidad Educativa de la Institución, por ello es de Obligatorio cumplimiento.

Las normas se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la Institución o cuando actuemos en representación de esta.

TITULO 2

JUSTIFICACIÓN

La política educativa colombiana plasmada en la ley 115 de 1994 y sus derechos reglamentarios establecen que todo ente educativo debe contar con un Manual de Convivencia o reglamento que formará parte del Proyecto Educativo Institucional PEI.

El presente manual o reglamento, no es solo la respuesta a esta exigencia. La institución es un lugar donde interactúan diferentes estamentos que necesariamente deben establecer compromisos basados en el respeto mutuo y reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de tal manera que se establezca los puntos comunes del entendimiento en forma concertada y positiva que permitan dar soluciones acertadas a las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desarrollo de su personalidad, a la vez que cree conciencia a la necesidad de respetar reglas de comportamiento a las que tarde o temprano se verá abocado como ser social. La Institución busca ser una comunidad integrada como una gran familia donde la amistad y el respeto mutuo son las bases de la organización. En la comunidad educativa el centro y el eje es el estudiante y hacia su formación integral se enfocan los objetivos, esfuerzos y servicios de todos los miembros de la comunidad y de los elementos que faciliten su acción. El educando ha de considerarse como el principal autor de su propia formación y debe obrar por su convicción en todo momento.

El estudiante es el centro de la comunidad educativa y es en la medida de sus posibilidades y capacidades. Debe sentirse una persona con obligación perentoria de realizarse humanamente.

El estudiante como miembro de una comunidad educativa, debe reconocer sus propios medios, límites y respetar los derechos de los demás, confiando en la colaboración de sus compañeros, para la consecución de los objetivos propuestos, pendiendo por una adecuada distribución de responsabilidades.

En consecuencia, es necesario suministrarle a la comunidad educativa un instrumento que reglamente los derechos y los estímulos, los deberes y los correctivos, el conducto regular y las normas para la elección del gobierno escolar para mejorar la calidad educativa.

La exigibilidad del cumplimiento de las normas del manual de convivencia, tiene sustento en la sentencia número T-633 97-11-24, de la Corte Constitucional, de la cual se cita “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran expresamente consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación Educativa.

Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonadas sanciones, es que cumpla su cláusula una vez entrado en vigor”

TITULO 3

OBJETIVOS EDUCATIVOS

1. Concientizar a los diferentes estamentos de la Institución, del papel que les corresponde desempeñar como miembros activos de la comunidad educativa.
2. Desarrollar capacidades y habilidades para fomentar los procesos comunicativos que conlleven a exponer sus ideas y criterios aportando soluciones a problemas de vida diaria tanto individuales como colectivos buscando un mejor desempeño a nivel escolar y social.
3. Desarrollar competencias facilitadoras de procesos de aprendizaje que le permitan enfrentar los constantes retos de contemporaneidad.
4. Formar y fomentar en los estudiantes hábitos de conducta favorables tales como, la responsabilidad, honradez, veracidad, sinceridad, capacidad de análisis, de crítica, pulcritud creativa, orden, tolerancia, respeto propio y a los demás y deseo de superación.
5. Colaborar con la familia en la labor educativa, haciendo de los estudiantes personas útiles a la comunidad y a la patria.
6. Capacitar a los estudiantes en valores, con la re significación de ellos.
7. Ofrecer a los estudiantes una guía apropiada a la cual se debe ajustar su comportamiento.
8. Fomentar en los estudiantes hábitos de organización, integración y cooperación de trabajo en grupo dentro de la Institución.

TITULO 4

OBJETIVOS DEL MANUAL

Son objetivos del Manual de Convivencia los siguientes:

1. Informar a la comunidad educativa en general los derechos y deberes que los asisten.
2. Crear conciencia en el estudiante que la superación es una vocación natural de todo ser humano.
3. Lograr que el estudiante reconozca y valore la labor del Docente como guía y colaborador de su formación integral.
4. Colaborar con el estudiante en la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y demás valores que busquen enriquecer su personalidad y contribuyan al mejoramiento social.
5. Garantizar mediante la ejecución y el cumplimiento del presente Manual de Convivencia el orden, puntualidad y demás valores para tener éxito en la labor educativa.
6. Informar, cumplir y hacer cumplir a todos los miembros de la comunidad educativa el Manual de Convivencia.
7. Participar en la elaboración, ejecución y reformas del presente, las funciones, deberes, derechos, estímulos, sanciones y procedimientos contemplados.
8. Fomentar en toda nuestra comunidad los valores contemplados en las nueve escalas (Capítulo II, título 4).
9. Fortalecer o potenciar el desarrollo integral de las personas, formando sociedades democráticas, ya que éste aspecto está contemplado en la Constitución.
10. Preparar y encaminar a toda nuestra comunidad educativa en el proceso de enseñanza - aprendizaje por medio de valores, investigación y expresión para enriquecer su personalidad y así contribuir al mejoramiento social.
11. Hacer de nuestra Institución un ambiente favorable para la formación integral como persona.
12. Formar y fomentar en los estudiantes los hábitos de conducta favorables tales como la responsabilidad, honradez, veracidad, sinceridad, capacidad de análisis, crítica, pulcritud, creatividad, orden, tolerancia, respeto a los demás y deseo de superación.
13. Colaborar con la familia en la labor educativa, haciendo de los estudiantes personas útiles a la comunidad y a la patria.
14. Orientar a los padres de familia en la misión de dar a sus hijos los bienes éticos, morales que le permitan cimentar la Paz Nacional dentro de los principios fundamentales de convivencia y alcanzar su realización personal contribuyendo al desarrollo social.

Para cumplir estos objetivos en el Colegio Giovanni Pascoli, es necesario crear un ambiente propicio, con normas de convivencia que nos ayuden a todos, tantos padres de Familia, estudiantes, profesores y personal administrativo (comunidad educativa), a construir la comunidad con unas relaciones interpersonales basadas en el respeto, diálogo sincero, alegría serena, la responsabilidad basada en los dones recibidos, la espontaneidad de nuestras acciones, la oportunidad de valorar y criticar.

Por qué las grandes acciones no se improvisan se aprenden día a día en un proceso que exige constancia, es un reto formarnos íntegramente para vivir como personas de creencia en un mundo despersonalizante y sin fe.

Los valores y las normas de comportamiento son un compromiso de todos los que formamos una comunidad educativa.

La exigencia de cada persona hará del colegio lo que todos queremos que sea; un espacio de libertad para ir actuando de acuerdo a la edad evolutiva, una comunidad unida que lucha por el amor, la reconciliación, la paz y el mejoramiento de nuestras vidas, un lugar que posibilita el ser persona en relación, un lugar que nos permita mostrarnos como somos, lo que sentimos y nos permita actuar espontáneamente, el sitio donde nos escuchan las opiniones libres y nos valoran nuestras propias críticas.

Consecuentes con la meta que deseamos alcanzar optamos por actitudes que nacen de los valores y que nos ayuden a la formación integral e intelectual de los estudiantes.

Para lograr nuestros objetivos, mejorar la calidad educativa y plantear, ejecutar, y evaluar el proyecto educativo debemos tener claros los conceptos y funciones de este manual.

TITULO 5

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Proporcionar al estudiante los medios, el acompañamiento y la capacitación para que contribuya con la formación de una nueva sociedad para que cada día sea más espontáneo, crítico, propositivo e intelectual, responsable, favoreciendo el respeto, la comprensión, la tolerancia y la amistad entre la comunidad educativa por la conservación de la filosofía (Espontáneos, críticos propositivos e intelectuales).
2. Lograr que la comunidad tome conciencia de sus actos, sea capaz de optar y actuar con libertad, responsabilidad y autonomía de acuerdo con los principios del Colegio Giovanni Pascoli ajustados a las normas basadas en los derechos, los deberes y una sana convivencia PASCOLIANA.

3. Lograr que los miembros de la comunidad educativa estructuren su propio proyecto de vida desde la formación espiritual, que dinamice la vida interior para trascender en el espacio y tiempo a partir de la propia experiencia de la fe.
4. Desarrollar en la comunidad educativa todos los procesos cognitivos que le permitan interactuar con la ciencia en la búsqueda de nuevas formas de conocimiento en cada uno de los campos.
5. Fomentar en la comunidad educativa el sentido de pertenencia al Colegio, a la familia, a la sociedad y al Estado, vivenciando así el verdadero sentido de ser estudiante, hijo y Ciudadano Colombiano valorando el sentido patrio, la democracia y participación, la vivencia de los valores Nacionales y el desarrollo de lo político, orientando su acción hacia el logro del bien común, generando espacios para la vida en comunidad, haciendo posible una sociedad justa y solidaria que permita una relación entre iguales y el conocimiento respetuoso de las creencias y tradiciones de nuestro pueblo y demás culturas.
6. Lograr que la persona construya participativamente dentro de su contexto educativo, el bienestar individual y social en pro de su entorno, con miras a fortalecer los aspectos biológicos y sociológicos, culturales, sociales, espirituales y psicológicos.
7. Propiciar en la comunidad educativa, mediante el juego dirigido, el deporte y la expresión artística la posibilidad de desarrollarse armoniosamente a nivel personal y social, permitiéndole un espacio adecuado para el sano esparcimiento, dimensión de respeto al otro y un adecuado manejo del tiempo libre.

TITULO 6

PLAN OPERATIVO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Interiorizar el Manual de Convivencia a través de las direcciones de cursos y sus talleres pertinentes, realizados desde la primera semana del año.
2. Trabajar constantemente en pro de la adquisición y afianzamiento de los principios éticos – morales, desarrollando además, educación en valores y derechos humanos a través de las asignaturas y de las semanas de acompañamiento.
3. Trabajar los valores en conjunto con la familia.
4. Informe, seguimiento y comunicación permanente con los padres.
5. Establecer un proceso de asesoramiento tutorial y de recuperación cuando se presenten falencias.
6. Estimular el rendimiento, la investigación, la participación interna y externa, en eventos de carácter científico, pedagógico y cultural.
7. Promover e inculcar los valores patrios en todo momento.
8. Participar, elegir y hacer seguimiento al Gobierno Escolar.

9. Organizar y participar en eventos cívicos y artísticos tales como: izadas, congresos y demás de carácter interno o externo.
10. Estimular y motivar a través de las nominaciones a izadas del pabellón Nacional.
11. Diálogo con la comunidad a través del proyecto de democracia.
12. Realización de campañas preventivas.
13. Formación permanente en pro de la limpieza de todos los espacios de nuestro uso.
14. Implementar charlas, actividades y seminarios ecológicos.
15. Conformar proyectos ecológicos, de educación sexual y de riesgos entre otros.
16. Participar en las competencias académicas, deportivas, culturales y artísticas.
17. Proporcionar los medios y facilidades pertinentes por parte del colegio para la representación del mismo en las distintas juntas académicas, deportivas, culturales y artísticas.
18. Organización interna de eventos que permitan el desarrollo de la actividad lúdica en general.
19. La implementación del proyecto del uso adecuado del tiempo libre, buen vecino, frutos pascolianos, medio ambiente, prevención y desastres, cultura ciudadana, sustancias sicoactivas, afrocolombianidad, emprendimiento, lideres, primeras comuniones, servicio social, píleo, bilingüismo , consultivo , movilidad, entre otros.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCION FILOSOFICA, VALORES Y PRINCIPIOS

TITULO 1

NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1: La comunidad educativa Colegio Giovanni Pascoli representada por la Rectora , padres de familia, maestros, personal administrativo, de apoyo y estudiantes, guiados por su proyecto Educativo Institucional (PEI) promueve el siguiente Manual de Convivencia, por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros a una armoniosa convivencia entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: Democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible y sustentable, demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo del reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de personas excelentes, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación del país.

Certificando que dichos criterios y procedimientos se adquieren en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación y en todas las normas que reglamentan este aspecto, desde el Ministerio de

Educación Nacional, el Código del Menor, los derechos humanos del niño, de la mujer, el plan decenal educativo, el código de infancia y adolescencia, ciberbullying (Ley 1620), protocolos de gestión.

La Constitución Política de Colombia, establece un conjunto de normas del proceso educativo nacional, sus preceptos, orientan las conductas sociales de toda la comunidad educativa. Con respecto a la gestión Educativa son de gran preponderancia los artículos 2, 41, 42, 44, 67, 78, 85 y 86.

El Código de Infancia y Adolescencia que de acuerdo a lo señalado en su Artículo N° 2 (dos) indica: “El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”.

Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

La Ley 115 en los Artículos 73 y 87 crea el Manual de Convivencia preceptuando lo siguiente:

Artículo 73: Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento educativo, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 87: Reglamento o manual de convivencia. En el cual se define los derechos y las obligaciones de los estudiantes, padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estará aceptando el mismo.

Por su parte el Decreto 1860 de 1994 que reglamenta en los aspectos pedagógicos y organizativos generales de la Ley 115 de 1994, en su Artículo 17 preceptúa:

Artículo 17. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 todos los Establecimientos Educativos deben tener como parte integrante del proyecto Educativo institucional un reglamento o Manual de Convivencia y este debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 2: Colegio Giovanni Pascoli es una institución educativa de carácter privado, dedicada a la formación integral de los estudiantes desde pre-jardín hasta undécimo grado; cuyas particularidades institucionales son:

Nombre de la institución: Colegio Giovanni Pascoli
Municipio: Bogotá, D.C Colombia
Teléfono: 6701032 – 6748101
Direcciones: Cra. 17 # 187- 60 / Cra. 16 # 188 - 27/33/45
Modalidad: Mixto
Jornada: 6:45 a.m. A 3:00 p.m. Única
Título que otorga: Bachiller académico
Propietario: Clara Inés Sánchez
Aprobaciones legales: Aprobación oficial del Ministerio
De Educación Nacional para preescolar,
Primaria y bachillerato según resolución
Nº 1378/00- 1837/02.
Inscripción DANE: 311848004311
Código SABER: 102830
NIT: 51.748.994-2

TITULO 2

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 3: MISIÓN

El colegio Giovanni Pascoli es una institución privada que imparte formación moral en valores y hace énfasis en la investigación, expresión literaria y artística, cuya filosofía es formar hombres y mujeres espontáneos, críticos, propositivos, argumentativos e intelectuales, capaces de crear y expresar sus propios sentimientos para la plenitud como persona en armonía de la convivencia y en general de la comunidad. Posee grandes valores que se fomentan cada día con el diario convivir de los agentes educativos y gracias a la interrelación entre estos, se crean espacios de diálogo, unión y creación permitiendo que el colegio y sus miembros sean ejemplo de cambio y unidad frente a la sociedad. Cuenta con un recurso humano idóneo y capacitado, con un perfil especial y con instalaciones físicas aptas para formar ciudadanos capaces de transformar su entorno, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno y permitiendo evaluar la calidad educativa a través de proyectos culturales y pedagógicos, innovadores para ofrecer la excelencia ética, científica y humana.

Artículo 4: VISIÓN

Para el 2025 el Colegio Giovanni Pascoli será una institución **ubicada dentro de los más altos parámetros de calidad educativa**. Formadora de personas espontáneas, críticas, propositivas e intelectuales;

precursores en la investigación, expresión literaria y artística en su entorno social bajo principios morales y valores que desarrollen la plenitud de su existencia.

TITULO 3

CONCEPCION FILOSOFICA

Artículo 5: FILOSOFIA DEL COLEGIO

“Forjar para el futuro hombres y mujeres espontáneos, críticos, propositivos e intelectuales”.

Teniendo en cuenta la re significación de valores para la transformación de una sociedad nueva llena de expectativas e inquietudes, capaces de crear y expresar sus propios sentimientos para contribuir a su formación integral y alcanzar la plenitud como persona.

TITULO 4

VALORES

ARTICULO 6: VALORES GENERALES

JUSTIFICACION:

Los valores son cualidades que dan sentido a la vida y permiten adquirir una mejor conciencia personal, para facilitar lo que se ha llamado conocimiento o verificación de la autoestima.

Los valores se consideran como los principios y los fines que fundamentan y guían el comportamiento humano, social, e individual.

Nuestro compromiso como mediadores del proceso educativo de los estudiantes es resignificar, afianzar, desarrollar y encaminar primordialmente los siguientes valores, según las 9 escalas básicas para la convivencia y la formación integral.

1. VALORES DE COMPRENSIÓN QUE PERMITEN LA CONVIVENCIA

“El hombre debe aprender a convertir la fuerza de la agresividad, para el amor y no para la muerte”.

1.1. TOLERANCIA: Valor importante y primordial que debe poseer todo Pascoliano, por el hecho de vivir en sociedad tenemos que ser tolerantes con nosotros mismos y con los demás.

Actitud y comportamiento individual social o institucional caracterizado por la consiente permisividad hacia los pensamientos y acciones de otros individuos, sociedades o instituciones que son manifestadas en los aspectos religiosos, culturales, políticos y en las relaciones de género.

1.2. DEMOCRACIA: Todos los seres humanos debemos practicar la opinión, ser interventoristas y argumentar con aportes sólidos.

1.3. CONVIVENCIA: Todo Pascoliano que hace parte de la comunidad, debe aprender a relacionarse y vivir con los demás. Por lo tanto deben acatar los siguientes principios.

- Respetarse a sí mismo y a los demás, manifestados en la aceptación y construcción de procesos en los que el estudiante interviene.
- Saber escuchar al otro aunque no comparta sus ideas.
- Aceptar a sus compañeros tal y como son, sin discriminación alguna, utilizar un vocabulario respetuoso y cortés.
- Estar siempre dispuesto al servicio de los demás.
- Cumplir a cabalidad con sus deberes y hacer respetar sus derechos, evitando el escarnio público.
- Evitar el conflicto entre miembros de la comunidad que se define como” la confrontación entre dos o más partes que quieren defender sus puntos de vista” según la ley 1620 del 13 de marzo de 2013

“Solo así tendremos y le brindaremos a los demás una excelente convivencia”.

1.4. RESPETO: Manifestado en la aceptación y construcción de los procesos en los que la comunidad pascoliana involucrada interviene, actuando con dignidad y cortesía para no indisponer a los demás.

1.5. AMABILIDAD: Demostrar simpatía y buena voluntad hacia los demás frente a diferentes situaciones que se presentan en su diario vivir.

1.6. BENEVOLENCIA: Entender que todo el mundo vive dificultades, tomar en cuenta a nuestros compañeros que sufren.

1.7. PRUDENCIA: Saber actuar correctamente distinguiendo lo bueno de lo malo y tomar una decisión acertada a la situación establecida.

1.8. FRATERNIDAD: Tratar a todo el mundo con buenos modales sea quien fuese.

1.9. CONSIDERACION: Tratar con urbanidad o respeto a los demás en las diferentes circunstancias de la vida cotidiana.

1.10. GRATITUD: Reconocer, recompensar y agradecer el trabajo de los demás y de quien nos presta un servicio.

1.11. COORDIALIDAD: Expresión permanente de amor y entendimiento con los demás.

2. VALORES INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER

“Es la obligación que tiene cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia y su propia conciencia”

2.1. VOLUNTAD: Facultad de decidir u ordenar hacer algo con cariño y ánimo para el beneficio propio y el de los demás.

2.2. RESPONSABILIDAD: A través del cumplimiento de los deberes sociales y académicos, la responsabilidad es poner la vocación en lo que se hace para que resulte lo más perfecto posible “la responsabilidad va más allá de lo que la obligación exige”.

2.3 PUNTUALIDAD: Es un hábito que se crea para el cumplimiento de las diferentes tareas que se nos asignan dentro de los tiempos establecidos con firmeza y persistencia para alcanzar los logros y metas que se han fijado.

2.4. CONSTANCIA: Atender en forma persistente las obligaciones.

2.5. ATENCION: No omitir detalle para realizar la tarea enfocada en toda su complejidad. .

3. VALORES QUE DEFINEN LA EDUCACION Y LA INTELECTUALIDAD

3.1. DEDICACION: Destinar el tiempo necesario en el campo del estudio y del trabajo.

3.2. DESCUBRIMIENTO: Practica del saber que nos impulsa a encontrar la verdad sobre algo oculto o desconocido.

3.3. CURIOSIDAD: Deseo de saber y alcanzar lo que está oculto en una averiguación.

3.4. INVESTIGACION: Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia o tema.

3.5. TALENTO: Capacidad que posee un individuo para desarrollar una determinada tarea o trabajo sin presentar mayor dificultad expresado en inteligencia y habilidad.

3.6. INICIATIVA: Inteligencia creadora; inventiva y cualidad personal para proponer y actuar de forma acertada.

3.7. PERSPICACIA: Actitud e ingenio que posee un individuo en su capacidad de observación para detectar los cambios que se presentan ante diferentes situaciones de la vida diaria.

4. VALORES QUE INDICAN PULCRITUD PERSONAL

4.1. HONESTIDAD: La sinceridad en juicios e intenciones se manifestará en obrar en todo con rectitud, no solo por temor a la opinión de los demás o a la posible consecuencia de lo que se hace, si no por convicción y responsabilidad personal y comunitaria.

4.2. PULCRITUD: Es esmerarse en el orden y aseo personal y en la ejecución de nuestros trabajos con decoro así:

4.2.1. Presentación personal: La buena presentación y el aseo personal son necesarios para el desarrollo armónico de la persona. Expresan la autoestima y el respeto al propio ser.

Los estudiantes se presentarán, en todas las actividades con el uniforme limpio y completo para representar dignamente al colegio, excluyendo el uso de joyas, adornos, uñas pintadas, peinados inadecuados y el color del cabello debe ser natural. Pautas de comportamiento en la relación con el cuidado del medio escolar.

4.2.2. Orden, aseo y conservación de la planta física: Nos compete a todos y es parte del civismo que debemos manifestar en los lugares públicos, tanto para que se conserven limpios, como para mejorar la ecología.

Cada curso velará por la zona asignada anualmente; en los baños, la limpieza y conservación deben ser patrones de conducta, pues allí de manera especial, expresamos el respeto a sí mismo y a los demás.

4.3. ASEO: Conservar mi entorno y darle al ambiente atracción y decencia, evitando botar basura, dañar los pupitres escribir en ellos o en paredes.

4.4. CUIDADO: No permitir deterioro, desarreglo, grosería o abandono de los bienes físicos y materiales que tenga a su servicio.

4.5. DELICADEZA: Tratar todas las cosas demostrando educación, serenidad y cultura.

4.6. ELEGANCIA: Darle a la expresión personal buen gusto y distinción para vestir.

5. VALORES QUE LLEVAN A LA SUPERACION

5.1. LIDERAZGO: Es la capacidad que tiene todo individuo para conducir a un grupo a la consecución de las metas y logros establecidos para un determinado fin de una forma positiva.

5.2. COMPETENCIA: Habilidad, pericia para sobrepasar los retos con inteligencia y astucia.

5.3. AUDACIA: Ir adelante, lanzarse, desafiar retos, mantenerse en “si puedo” “soy capaz”.

5.4. INTREPIDEZ: Es tener el valor y el coraje para avanzar en el cumplimiento de las metas buscando el progreso propio y el de los demás.

5.5. SAGACIDAD: Inteligencia práctica para disponer lo que debe hacerse en toda ocasión, decisión precisa.

5.6. LUCHA: Atender a la existencia como una tarea o faena, sin desfallecer.

5.7. VALOR: Tener confianza en sí mismo.

5.8. ENTUSIASMO: Es el estado de ánimo y positivismo que se demuestra en el cumplimiento de los propósitos y del deber en la consecución de excelentes resultados.

5.9. SOPORTE: Mantenerse en la responsabilidad, sin vacilar ni lamentarse.

6. VALORES DETERMINANTES DE PAZ

6.1. VOLUNTAD: Es la facultad que poseemos para decidir y ordenar nuestras propias conductas sin perjudicar a nadie ni a nosotros mismos.

6.2. HUMILDAD: Recibir todo lo que la vida nos brinde por insignificante que parezca como el más grande tesoro.

6.3. ORDEN: Poner en práctica toda norma que favorezca a la justicia.

6.4. CONTROL: Dominio de sí mismo.

6.5. PRUDENCIA: El hombre prudente es aquel que piensa lo justo, dice lo necesario y hace lo correcto.

6.6. SOSIEGO: Vivir apaciblemente encontrando el mayor encanto a la serenidad.

6.7. TRANQUILIDAD: Sostenerse en la eficacia que le da el convencimiento de la verdad.

6.8. ACATAMIENTO: Cumplir órdenes con exactitud.

6.9. JUSTICIA: Vivir honestamente, dar a cada uno lo suyo y no causar daño a otro. Sobre estos principios descansa el ideal de justicia. Por eso, no solo es justicia la ley escrita, sino también la que ejercemos nosotros de acuerdo con las leyes no escritas, las de la convivencia. Es una de las cuatro virtudes cardinales que da a cada uno lo que le corresponde o pertenece según su forma de actuar y cumplir con las tareas asignadas.

7. VALORES QUE CONFORMAN LA VIRTUD Y LA ETICA

7.1. AMOR: Máxima expresión que nos permite entender lo maravilloso que es el mundo, la mayor riqueza está en el corazón.

7.2. TERNURA: Suavidad casi infantil de cariño. Capacidad para conmoverse ante el desprotegido.

7.3. INGENUIDAD: Portarse completamente ajenos a la maldad.

7.4. RECTITUD: Ajustarse siempre a la verdad.

7.5. FE: Tener seguridad plena en sí mismo, por el carácter sobrenatural del alma.

7.6. PERDON: Borrar la culpa, provenga de donde proviniere, porque es mala e incita a la venganza.

7.7. ARREPENTIMIENTO: Es la capacidad que poseemos para corregir los errores cometidos y tener la fortaleza de asumir las consecuencias y buscar reconquistar el mérito perdido.

8. VALORES QUE INDUCEN A LA COMUNIDAD SOCIAL

8.1. CARIÑO: Saber llegar al corazón de los demás.

8.2. AMISTAD: Seleccionar por cualidades espirituales a quienes se les debe brindar la intimidad dentro de la vida social (lo que da lugar a un juego estratégico de relaciones).

8.3. COOPERACION: Prestarse para el beneficio común y trabajo en equipo.

8.4. DIFERENCIA: Distinguir con modales de gran cultura a otros.

8.5. SOCIABILIDAD: Capacidad de acercamiento a cualquier ser humano.

8.6. COMPAÑERISMO: Mantenerse hombro a hombro con quienes comparte, o al grupo que pertenezca.

8.7. CORDIALIDAD: Expresión permanente de entendimiento con los demás.

8.8. CONFIANZA: Poner la propia seguridad en quienes nos ofrecen su lealtad y consigo mismo.

8.9. SIMPATIA: Impresionar a los demás mediante el don de gente (cultos).

8.10. CORTESIA: Trato digno y prudente.

9. VALORES QUE INDICAN CIVISMO.

Instruir al escolar en los fundamentos cívicos, igualmente establece la responsabilidad del educador para formar al Colombiano en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia.

9.1. LIBERTAD: Todas las situaciones deben ser orientadas a una realización personal, como seres humanos, sin olvidarnos de nuestros semejantes.

9.2. PATRIOTISMO: Así como nos sentimos orgullosos de ser colombianos, nos sentimos orgullosos de ser Pascolianos. Demostrándolo de innumerables formas como:

- Entonando con respeto y entusiasmo nuestros himnos.
- Admirando y respetando nuestros símbolos patrios.

- Llevando con orgullo y coraje nuestro título de Colombianos.
- Haciendo respetar nuestro país dentro y fuera de nuestro territorio.
- Dando ejemplo de vida y cultura.
- Portando el uniforme con decoro y cultura.

9.3. SERVICIO: Todo lo que hacemos por el otro se convierte en servicio alrededor del hombre y para el hombre, es el compromiso que conduce a establecer y a consolidar la razón de ser del hombre con relación a los demás.

9.4. SOLIDARIDAD: “Fraternidad” Estrechamos nuestros lazos, para que el mundo esté unido por muchas manos. “Seamos solidarios”.

9.5. COOPERACION: Ha de comenzar por el pensamiento, cuando se ve clara la necesidad de asociarse y unirse a otros por un bien común.

9.6. AUTENTICIDAD: Es el sello propio de lo que se siente y se vive.

9.7. COMPARTIR: La idea de servir alimenta la virtud de compartir, es darse la mano entre amigos, cuando la vida sonrío o cuando se cae en desgracia.

9.8. PLURALISMO: Es participar activamente en todos los Estamentos de la Institución sin ser discriminado.

TITULO 5 PRINCIPIOS

ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA.

1. **Principio de no agresión:** No agredir al congénere: base de todo modelo de convivencia social.
2. **Principio de la comunicación:** Aprender a comunicarse, base de la autoformación personal grupal. La convivencia social requiere aprender a conversar porque es a través de ésta que aprendemos a expresarnos, coincidir, discrepar y comprometernos.
3. **Principio a la interacción:** aprender a interactuar; base de los modelos y seguridad social. Si me acerco a otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir.
4. **Principio de decisión:** aprender a decidir en grupo supone aprender a sobrevivir, a proyectarse y estos propósitos fundamentales del hombre no son posibles si no se aprende a concertar con los otros.

5. **Principio del autocuidado:** aprender a cuidarse, base de los modelos y seguridad social, aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de si mismo y de los otros en su forma de expresar el amor a la vida. Educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollan competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo , por el otro y por el entorno, con el fin de alcanzar el bienestar físico, mental y social tomando decisiones asertivas logrando que sean personas independientes y consientes para la toma de decisiones en cuanto a su sexualidad y construcción de su proyecto de vida.
6. **Principio de supervivencia:** aprender a cuidar el entorno; fundamento de la supervivencia. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores. No somos los “amos de la naturaleza”.
7. **principio social;** aprender a valorar el saber cultural y académico, base de la evolución social y cultural. El ser humano evoluciona a medida que la cultura evoluciona.
8. **principio de convivencia:** consiste en evitar el acoso y/o agresión escolar: conducta negativa y repetitiva intencional que busca la intimidación, humillación, ridiculización y cualquier característica que intente agredir de forma psicológica, verbal o física a una persona. (Cibera coso escolar: Intimidación por medios tecnológicos dirigido a cualquier persona para ejercer maltrato psicológico y continuo).
9. **principio a la integridad:** Derecho a la integridad personal, Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.(de acuerdo a la ley 1098/2006,art18), restablecimiento de derechos según ICBF Es el trámite de naturaleza administrativa, a través del cual, los Defensores de Familia, Comisarios de Familia o Inspectores de Policía, según sea el caso, restablecen: a) la dignidad e integridad de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos y; b) la capacidad para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, cuando dichas garantías se encuentran inobservadas, amenazadas o vulneradas.
10. **principio a la diversidad:** La diversidad refiere a la convivencia e interacción entre distintas culturas. La existencia de múltiples culturas está considerada como un activo importante de la humanidad ya que contribuye al conocimiento. Cada persona, por otra parte, tiene derecho a que su cultura sea respetada tanto por otras personas como por las autoridades.

11. **Principio de aceptación:** Aceptar al otro tal y como es.

Acoso por homofobia o actitudes sexistas son situaciones en las que se observan de manera repetitiva y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres), se incluyen prácticas repetitivas de segregación (separar del grupo, de exclusión) impedir la participación en las actividades y toma de decisiones o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este grupo de acoso generalmente se dirige a las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o la orientación sexual.

12. **Principios de Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

13. **Principio de autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

14. **Principio de Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales

CAPITULO III
COMUNIDAD EDUCATIVA
PERFILES, FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES

TITULO 1

ARTÍCULO 8: COMUNIDAD EDUCATIVA.

En concordancia con al Artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional.

ESTA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS:

- Todos los estudiantes matriculados.
- Padres, madres y acudientes o responsables de los estudiantes matriculados.
- Docentes que laboren en la institución.
- Directivos (Rectora).
- Los egresados organizados para participar.
- Todo el personal administrativo, de apoyo, de servicios generales que laboren en la institución.

TITULO 2

ARTÍCULO 9: SU FUNCION:

Responsabilidad directa en conocer, organizar, desarrollar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

TITULO 3

ARTÍCULO 10: PERFIL DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- Una comunidad educativa crítica, analítica, reflexiva, capaz de participar en la búsqueda de alternativas y soluciones.
- Abierta a la comunicación afectiva y dispuesta a los continuos cambios de la misma.
- Dinamizadora y ejemplo, para integrarse activa y profundamente a una comunidad luchadora y emprendedora.
- Sensible ante las situaciones cotidianas.
- Que sea integrante de una comunidad democrática, cuyo fin sea, aportar y apoyar los ideales de ésta.

TITULO 4

ARTÍCULO 11: DERECHOS

Tener en cuenta (igualdad de oportunidades, libertad de conciencia, respeto de la integridad física y moral, libre asociación, libertad de expresión y derecho al disenso, libre desarrollo de la personalidad)

1. No ser discriminados por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica, respetando las diferencias.
2. Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa acordes con los propósitos, principios y valores de nuestro PEI.
3. Propiciar los recursos procedentes contra las decisiones por las cuales resulte lesionado.
4. A expresar con toda la libertad sus inquietudes, opiniones, ideas y conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena con tolerancia y comprensión, según los principios y valores del colegio, mediante los procedimientos establecidos.
5. Elegir y ser elegido para participar en los distintos órganos del Gobierno Escolar. Para los padres de familia se procederá de conformidad con el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
6. Dar a conocer a través del personero estudiantil, proyectos que sean pertinentes dentro del PEI para ser realizados.
7. Participar en la reestructuración del Manual de Convivencia a través del Consejo Estudiantil.
8. Representar al colegio en eventos para los cuales sea elegido.

TITULO 5

ARTICULO 12: DEBERES

1. Acoger en su totalidad la Constitución Política Nacional, el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional del colegio Giovanni Pascoli.
2. Velar y proteger el bienestar de los estudiantes
3. Participar activamente en las diferentes formas de organización que busquen el bien de la Comunidad Educativa.
4. Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar.
5. Adoptar actitudes de tolerancia frente a la opinión de los demás aunque no las compartan.
6. Aceptar y tener siempre presente que por encima de sus intereses personales prevalecen los intereses y el bienestar de la Comunidad Educativa.
7. Participar e integrarse con respeto a los actos comunitarios donde se fortalecen los valores ciudadanos de amor a la Patria, actividades lúdicas y recreativas organizadas por el colegio.

8. Los docentes deberán orientar y guiar a su grupo en la elección de los representantes de curso al Gobierno Escolar.
9. Promover e inculcar los valores en todo momento.
10. Elección y seguimiento del Gobierno Escolar.
11. Organización y participación de eventos cívicos, tales como izadas, congresos, entre otros, de carácter interno y externo.
12. Estimular y motivar a través de nominaciones a izar el pabellón nacional.
13. Dialogar con la comunidad a través del proyecto de Democracia.
14. Independientemente de su orientación sexual, esta debe ser ejercida con respeto y dignidad ante la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de manifestación afectuosa.

SUBTITULO 1.1

ESTUDIANTES MATRICULADOS

ARTÍCULO 13: EI ESTUDIANTE PASCOLIANO SE CARACTERIZA POR:

1. Por su formación católica sin desconocer la diferencia de cultos y el respeto a las creencias de los demás miembros de la comunidad a la cual pertenecen.
2. Posee una formación ética y moral con directrices democráticas abiertas al cambio y a la participación.
3. Por ser un ciudadano honesto capaz de desempeñarse en su entorno socio-cultural, alcanzando la excelencia y brindando lo mejor de sí a su comunidad.

ARTICULO 14: PERFIL DEL ESTUDIANTE PASCOLIANO

El perfil del estudiante Pascoliano comprende el conjunto de características y criterios a través de las cuales se define el ideal de los hombres y mujeres que se quieren formar para el futuro, una vez desarrolle la propuesta educativa a lo largo de las diferentes etapas.

1. Tomar decisiones libres, autónomas y responsables sin alterar la identidad Institucional.
2. Ser intelectualmente competente.
3. Expresar respeto y tolerancia en sus relaciones interpersonales.
4. Vivenciar un compromiso solidario y comunicativo.
5. Estar abierto al cambio en busca de una sociedad más justa.
6. Ser respetuoso, honesto y responsable.
7. Ser agradecido con Dios, con la familia y con el colegio.
8. Tener sentido de pertenencia con su Institución educativa y su Patria.

9. Ser críticos, propositivos e intelectuales.
10. Asumir la escala de valores propuesta por la Institución y ponerlos en práctica.
11. Luchar cada día en pro de la convivencia sana.
12. Cumplir puntualmente con sus obligaciones escolares.
13. Situarse en el desarrollo y la realidad familiar, municipal y Nacional, mediante el conocimiento interpretativo y crítico que ofrece el estudio y la investigación de las ciencias naturales y sociales.
14. Crear estrategias en la resolución pacífica de conflictos posibilitando la construcción de verdaderas redes afectivas al interior de la familia proyectándose a la comunidad en general.

ARTÍCULO 15: FUNCION:

Ser Digno Estudiante Pascoliano

ARTÍCULO 16: DERECHO – DEBER

El derecho a la educación compone dos aspectos:

Es un derecho de la persona tal como lo establece el Artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por la institución educativa, y obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico.

La educación como derecho- deber tiene su sustento en la sentencia T – 772 del 2000 de la Corte Constitucional de la cual se cita: “De allí que se reconozca que la educación es un derecho – deber y por ende para el caso de los estudiantes implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuestos de sus compromisos académicos y disciplinarios”. Por ende el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 17: DERECHOS

Con fundamento en los derechos contemplados en la Constitución Política, las leyes, el Código del Menor, el código de infancia y adolescencia y el ciberbullying (Ley 1620) el Estudiante Pascoliano tiene derecho a:

1. Recibir, conocer y aplicar el manual de convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación establecido por la Institución.
2. Ser escuchado y atendido en sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias dentro del tiempo y espacios establecidos con respeto, siguiendo el conducto regular.

PARAGRAFO 1.

Para el análisis, la discusión y la solución de dificultades que se puedan presentar en el transcurso de las actividades escolares, se establecen los siguientes mecanismos que serán el conducto regular a seguir en cada situación.

A. ASPECTO ACADEMICO:

- Profesor de la asignatura.
- Director de grupo
- Coordinador
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Rector
- Consejo Directivo.

B. ASPECTO DISCIPLINARIO:

- Profesor con quien se tiene el llamado.
- Líder de convivencia.
- Consejo de Estudiantes.
- Coordinadores.
- Comité de Convivencia y Conciliación.
- Rector.
- Consejo Directivo.

C. ASPECTO PSICOLOGICO

- Profesor conocedor del caso.
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Orientadora.
- Rectora.

D. COMITÉ DE CONCILIACIÓN ESCOLAR

- Comité de conciliación escolar formado por líderes de cada grado para este fin y manejo de conflictos.
- El proyecto de conciliación escolar de estudiantes busca formar conciliadores escolares con miras a lograr relaciones más armónicas entre los estudiantes, dirigido por el comité de convivencia; estos conciliadores escolares serán los encargados de crear y realizar actividades vivenciales con el objetivo de fortalecer las habilidades sociales

3. Tener permiso plenamente justificado.

4. Dar y recibir explicaciones oportunas de forma respetuosa.
5. Que sean entregados oportunamente por parte de los docentes los trabajos, evaluaciones y lecciones debidamente evaluados y corregidos.
6. Enterarse de las calificaciones de cada una de las asignaturas o área en cada período antes de ser entregadas a secretaria para elaborar el respectivo informe.
7. Acudir en casos disciplinarios y académicos al profesor o director de curso, coordinadores y el rector.
8. Que se respete su dignidad personal, sus ideas políticas y religiosas, siempre y cuando no perturbe el correcto funcionamiento de la Institución.
9. Asociarse y participar en las actividades de acuerdo a sus capacidades artísticas y deportivas.
10. Recibir en forma oportuna los primeros auxilios en caso de ser requeridos.
11. Utilizar adecuadamente los servicios ofrecidos por la institución como bibliómano, biblioteca, cafetería, medios audiovisuales, entre otros.
12. Cumpliendo con las normas en pro de la convivencia institucional y disfrutar de las condiciones que le permitan educarse.
13. Utilizar las dependencias del colegio en forma adecuada y en el momento indicado.
14. Conocer con anticipación los objetivos de las diferentes áreas y asignaturas, así como la metodología a seguir.
15. Conocer con anticipación los criterios de evaluación que el docente utilizará en su respectiva asignatura.
16. Que se le dicten las clases completas en el horario acordado.
17. Que sean expedidos los certificados y constancias de acuerdo con las normas oficiales vigentes estando a paz y salvo con el colegio por todo concepto y respetando los términos de Ley.
18. Que por medio del Consejo Estudiantil se pueda evaluar periódicamente a los profesores.
19. Que la personería represente a todos en forma efectiva, velando por los intereses colectivos del grupo estudiantil y evaluarla periódicamente.
20. Solicitar segundo evaluador si el caso lo amerita después de un debido proceso, dentro del lapso de cierre de notas y entrega a secretaría, y en los periodos de superación.
21. Recibir en forma respetuosa la aclaración sobre las notas que no les satisfagan.
22. Ser escuchado en cada una de las instancias antes de ser sancionados.
23. Recibir ayuda, orientación y guías por parte de los docentes cuando tengan dificultades en las asignaturas correspondientes.
24. Participar democráticamente en los diferentes eventos de la institución así como disponer de un horario de clases, recreación y descanso.
25. Disfrutar de un ambiente sano de convivencia.

26. Tener voz y voto para participar en el gobierno estudiantil y presentar iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de la educación y el bienestar estudiantil para el buen funcionamiento del P.E.I.
27. Recibir estímulo por su rendimiento, colaboración, presentación personal, buen comportamiento y puntualidad.
28. Ser evaluados en los diferentes aspectos del proceso educativo, de conformidad con las normas establecidas por el MEN.
29. Conocer y participar de los principios que orientan la actual legislación educativa.
30. Recibir una educación basada en los Principios católicos y a la vez respetando creencias y derechos.
31. La defensa antes de las sanciones disciplinarias aplicables.
32. Participar en la organización y dar sugerencias para la buena marcha del colegio.
33. Ser personas activas y dinámicas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
34. Ser orientados en los diferentes métodos de estudio e investigación de cada asignatura.
35. Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas, docentes y compañeros, personal administrativo y de servicios.
36. Conservar el cupo en el colegio siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por éste.
37. Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación activa en la vida, cultura y las artes.
38. Hacer parte de las lúdicas (Etapa primaria).
39. Participar activamente en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo y la evaluación institucional.
40. Asistir a todas las clases y presentar evaluaciones correspondientes tanto orales como escritas o prácticas que le sean asignadas.
41. Justificar las ausencias en términos preestablecidos y ser admitidas las evaluaciones que por dicha ausencia no han sido presentadas.
42. Participar como miembro activo y democráticamente en la organización de cada uno de los diferentes consejos.
43. Libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, las normas de este manual, los principios éticos, morales y valores que rigen la Institución
44. Recibir e interiorizar los valores a nivel personal, familiar y social.
45. Recibir asesoría eficiente por parte del Dpto. de psicología cuando lo necesite o cuando sea remitido.
46. Disponer de oportunidades para el desarrollo físico, moral, mental, espiritual y social.
47. Aplicar en sus actuaciones comportamentales y académicas el debido proceso conforme lo establece la Ley y el Manual de Convivencia.

48. Vivir de acuerdo con las convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, las buenas costumbres y lo establecido por este manual.
49. Ser representado por sus padres o acudientes cuando se le esté llevando un seguimiento comportamental o académico en la institución.
50. Ser atendido digna y fraternalmente por la familia, contando con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
51. Ser orientado permanentemente para el fortalecimiento del “proyecto de vida”, mediante la formación integral de valores afectivos, éticos, intelectuales y religiosos.
52. A que le sea aplicado el “debido proceso” como derecho fundamental, cuando se les responsabilice de alguna falta legitimada en el Manual de Convivencia.
53. Fortalecer desde la información y orientación el amor propio, la integridad física, mental y espiritual de manera preventiva sobre las consecuencias del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y responsabilidad sexual.

ARTICULO 18: DEBERES

Al ingresar libre y voluntariamente al colegio Giovanni Pascoli el estudiante se compromete a:

A. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud, Pautas de cuidado de cuerpo (asociados a la educación sexual y reproductiva, alimentación y consumo entre otras.

1. La buena presentación y el aseo personal son necesarios para el desarrollo armónico de la persona. Expresan la autoestima y el respeto al propio ser.
2. Los estudiantes se presentarán, en todas las actividades con el uniforme limpio y completo para representar dignamente al colegio, excluyendo el uso de joyas, adornos, uñas pintadas, peinados inadecuados y el color del cabello debe ser natural.
3. No se permitirá el uso de piercing, tatuajes temporales y/o permanentes atendiendo que cualquier modificación al cuerpo humano conlleva su carga de riesgo y más si la persona padece de alguna condición que contraindique el procedimiento, de acuerdo al sitio anatómico de la perforación puede comprometerse distintas estructuras adyacentes importantes que podrían producir secuelas permanentes, en cuanto a los tatuajes puede el menor tener predisposición a presentar cicatrices queloides reacciones alérgicas al pigmento. Algunas complicaciones que se pueden tener son de orden infeccioso que están relacionadas con la herida o las infecciones virales tipo herpes, moluscos y verrugas; por otro lado infecciones más complejas como el VIH, hepatitis B, D, C, y sífilis.

4. la prohibición del maquillaje en las niñas se debe a que este propicia la obstrucción de poros y por consiguiente el desarrollo de acné, la mayor parte de las sustancias contenidas en los cosméticos pueden ser potencialmente irritantes o provocar sensibilidad según la piel, cabe recordar que algunos productos contienen elementos tóxicos como el níquel, cobalto y cromo.
5. En cuanto al corte de cabello en los niños se recomienda que este sea corto y en las niñas recogido sobre todo para proteger la salud visual.

- **OTROS DEBERES**

1. Cumplir, aplicar y respetar las garantías y derechos constitucionales y del Manual de Convivencia.
2. Cultivar los valores humanos de la autenticidad, la sinceridad, la honestidad, la justicia, el diálogo, la gratitud y la constancia en el cumplimiento del deber.
3. Asistir puntualmente a la institución a las 6:45 am a todas las actividades escolares, las cuales inician 7:00 am y terminan en el horario establecido para su sección, de presentar retardo no se permitirá el ingreso a la institución según acuerdo establecido por los padres de familia y estudiantes en asamblea general de febrero de 2018. En caso de tener justificación (medica) presentarse ante el coordinador para ser admitidos en clase; después de tres (3) retardos harán trabajo pedagógico durante la jornada extra- escolar y de ser reiterativo acarreará otras sanciones.
4. Traer solamente aquellos elementos de utilidad escolar, salvando al colegio de cualquier responsabilidad sobre los objetos diferentes que el estudiante decida traer.
Abstenerse de traer celular dentro de las instalaciones del colegio, este ser decomisado y se devolverá en la entrega de boletines más cercana a sus representantes legales, esto está aprobado por asamblea de padres en febrero 2019.
5. Permanecer en los espacios y por el tiempo definido por la institución para el quehacer escolar, no pudiendo abandonarlos sin el permiso respectivo y por escrito.
6. Acatar las normas de convivencia en toda actividad dentro y fuera del colegio, en las rutas de transporte escolar o mientras porte el uniforme, comprendiendo y aceptando en su totalidad el presente manual de convivencia.
7. No comercializar ningún tipo de elementos, alimentos ni bebidas dentro del plantel.
8. No realizar fraudes o falsificaciones de cualquier naturaleza.
9. Brindar trato cordial, respetando la integridad física de los demás sin intimidar, amenazar o ridiculizar; reconociendo y respetando a los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismo.
10. Establecer con la comunidad educativa una relación armoniosa mediante el respeto.
11. No realizar en el plantel, alrededores o rutas escolares, manifestaciones afectivas propias de relaciones sentimentales.

12. Respetar la intimidad de los demás.
13. No pertenecer a pandillas, sectas satánicas o grupos que lesionen a los demás, tanto física como psicológicamente.
14. Comunicar a sus padres y/o acudientes las disposiciones, actividades, circulares, citaciones que el colegio promulgue.
15. Respetar la institución, su nombre, símbolos, principios, valores e instalaciones.
16. Cumplir las normas de un buen convivir empleando un lenguaje respetuoso dentro y fuera de la institución, manteniendo la buena imagen y prestigio de la misma.
17. Permanecer en las aulas durante las horas de clase.

PARAGRAFO 1: El estudiante que sea encontrado fuera del salón deberá dirigirse a la coordinación para justificar su conducta.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes de preescolar y primaria pueden retirarse únicamente en compañía de sus padres después de obtener la autorización de su respectivo coordinador a través de una solicitud escrita en la agenda escolar o personalmente. Los estudiantes de bachillerato y media podrán hacerlo ante el coordinador por solicitud escrita de los padres o en la agenda escolar o personalmente y bajo la responsabilidad de los mismos. No se admiten solicitudes de permisos por teléfono, fax o correo electrónico.

18. Dar a conocer en sus respectivos hogares el horario de clases; con el fin que sus padres y/o acudientes puedan orientar y controlar sus obligaciones académicas.
19. No traer al colegio libros, revistas y objetos que atenten contra la moral y las buenas costumbres. De lo contrario serán decomisados y entregados a coordinación para devolverlos a final del año.
20. Colaborar con el arreglo, orden y decoración de las aulas de clase así como del colegio en general.
21. Dedicar tiempo suficiente a las asignaturas que más se le dificultan.
22. Elaborar un horario de estudios personal.
23. Conservar un comportamiento acorde con normas éticas exigidas en el presente manual de convivencia en todo tiempo y lugar.
24. Adquirir hábitos de investigación y lectura con el fin de complementar los conocimientos adquiridos en clase.
25. Prestar ayuda a los compañeros que presenten falencias académicas a través del trabajo pedagógico realizado en las tardes de 3 a 5pm.
26. No presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o sustancias enervantes. No ingerir o expender dentro o fuera del colegio, drogas, bebidas alcohólicas,

- sustancias psicoactivas o inducir a otras personas a consumirlas o expenderlas, ni fumar dentro del plantel, ni en sus alrededores o con el uniforme.
27. Colaborar con las actividades, representaciones y asesorías de su grupo a nivel académico y en cada uno de los proyectos tanto legales como institucionales.
 28. No hurtar bienes de los compañeros, profesores o del colegio y personal que allí labore.
 29. Mantener el orden y disciplina de trabajo en las clases y dirección de grupo. Ponerse respetuosamente de pie cuando una persona visita el aula.
 30. Llevar, entregar y analizar con los padres de familia las circulares y demás comunicaciones que el colegio envié a la fecha, entregar el desprendible firmado al día siguiente en la dirección de grupo.
 31. Comunicar a cualquier autoridad del colegio las situaciones, anomalías que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
 32. Representar dignamente al colegio en las actividades culturales, deportivas y académicas en las que se considere conveniente su participación
 33. Respetar las pertenencias de los compañeros, maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
 34. Entregar al director de grupo todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
 35. No consumir chicle dentro del colegio, ruta escolar y actividades extraescolares.
 36. No consumir alimentos dentro del aula de clase.
 37. Participar en las actividades de convivencia.
 38. No entrar sin autorización en las oficinas de administración
 39. Presentar sus inquietudes con respeto y cortesía siguiendo el debido conducto regular.
 40. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatar en forma respetuosa y responsable.
 41. Atender de buen modo las sugerencias e indicaciones hechas por los docentes, aún de aquellos con quienes no tenga clase.
 42. Cumplir con los reglamentos establecidos para la utilización de los diferentes servicios que ofrece el colegio.
 43. Valorar a sus docentes y recibir de los mismos la formación y enseñanzas necesarias para el desarrollo de su personalidad.
 44. Practicar todos los valores en mención y cumplir con todos los requisitos exigidos por ley para su promoción académica.
 45. Asistir a la totalidad de la programación establecida.

PARAGRAFO: En caso de inasistencia justificar por escrito con excusa médica ante la coordinadora una vez regrese al colegio el plazo máximo es de 72 horas para la respectiva excusa. Con el 25% o más de ausencias no se aprueba la asignatura.

46. Estudiar y alcanzar las metas asignadas, presentando puntualmente las actividades y pruebas exigidas por el docente, además de proporcionar recursos necesarios para su desempeño escolar.
47. Velar por el cuidado de los recursos tecnológicos proporcionados para el desarrollo de sus mediaciones.
48. Adquirir oportunamente los implementos necesarios para las actividades académicas, culturales y deportivas.
49. Participar activamente en el desarrollo de las clases y cumplir con los requisitos académicos.
50. Llevar y utilizar en las clases únicamente los materiales indispensables.
51. Utilizar la red de informática de manera exclusiva para aspectos consultivos y didácticos debidamente autorizados por los docentes.
52. Aprovechar espacios y elementos del colegio para recuperar académicamente las dificultades que tengan en las diferentes asignaturas.
53. Ser críticos ante los fenómenos de moda que perturben las actividades.
54. Mantener una presentación personal impecable en todo momento, sin olvidar el aseo corporal. El incumplimiento incide en la nota de comportamiento y presentación.
55. Portar adecuadamente los uniformes del colegio Giovanni Pascoli, los cuales se definen por el modelo escogido y conocido oportunamente sin usar accesorios adicionales así:

NIÑAS: Jardinera prensada de color rojo y verde escocés sobre la rodilla, camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata gris, media pantalón blanca, zapatos vino tinto oscuro con cordones blancos, accesorios para el cabello color rojo, verde o blanco, chaqueta, chaleco y sudadera, camiseta, pantaloneta y gorra según modelo, medias deportivas blancas (media pierna), tenis completamente blancos; delantal según el modelo (para preescolar) y cabello recogido todos los días.

NIÑOS: Pantalón en lino o dacrón gris ratón (bota recta) camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata gris, medias grises, zapatos negros, chaqueta, chaleco, sudadera, camiseta, pantaloneta y gorra según modelo, medias deportivas blancas (media pierna), tenis completamente blancos, cabello corto, presentable y bien peinados. (Por ningún motivo se permite que el uniforme este entubado, eso va en contra de la identidad institucional)

PARAGRAFO: Prohibido modificar el modelo del uniforme previamente establecido por la Institución.

56. Los uniformes deben estar marcados con nombres y apellidos completos del estudiante y el curso; el colegio no responde en caso de pérdida.
57. El no usar el uniforme es impedimento para ingresar a la Institución.

PARAGRAFO 1: Las prendas que no sean del uniforme se decomisarán por los docentes o coordinadores y serán devueltas al finalizar cada semestre académico.

PARAGRAFO 2: Evitar el uso de aretes, pircings, collares, gorras, gafas sin formula, manillas u otros accesorios innecesarios para la labor escolar. Los celulares u otros aparatos electrónicos no se consideran útiles escolares, por lo tanto, no se permite su porte y/o uso dentro del plantel y actividades pedagógicas; su cuidado es responsabilidad únicamente del estudiante, padres o acudientes, por lo tanto, no se responde por ellos.

58. Los varones deben mantener el cabello corto, aseado y peinado, no se aceptan cortes ni peinados extravagantes. Las estudiantes no deben usar maquillaje y su peinado debe ser adecuado con el cabello recogido. No se permite tinte en el cabello.
59. Cuidar convenientemente los espacios físicos, los jardines, el mobiliario y los recursos didácticos del colegio respondiendo por su daño o pérdida en un término no mayor a 72 horas.
60. Mantener limpias las instalaciones, arrojar la basura dentro de las canecas respectivas, promover y participar con el reciclaje
61. Dar uso adecuado a los baños y dejarlos limpios una vez sean usados.
62. No escribir ni pintar las paredes, pupitres, escritorios, sillas, carteleras, y demás con motivos o frases de cualquier índole.
63. No traer medicamentos sin prescripción médica o autorización de los padres.
64. Respetar los reglamentos y condiciones estipuladas en los respectivos contratos. Entiéndase por contrato la prestación de servicios educativos que hace el colegio con el padre de familia. Convenio remunerado.
65. Respetar las normas de atención en las dependencias.
66. Cumplir con las normas de seguridad de la institución.
67. Portar con distinción y respeto el uniforme dentro de la Institución, evitar asistir con él a tiendas, parques o discotecas fuera del horario escolar.
68. Promover la sana competencia y el ejercicio deportivo.
69. No prestar objetos de uso personal por razones de higiene.

70. Cumplir a cabalidad con el reglamento para el uso de la biblioteca, laboratorios, audiovisuales, transporte y otros servicios que ofrece la Institución.
71. Portar permanentemente el carnet estudiantil, el de la EPS y el seguro estudiantil y el manual de convivencia.
72. Reportar los cambios de E.P.S o atención médica.

PARAGRAFO 3: De no cumplir, los padres de familia serán los únicos responsables de que en caso de accidente no se le brinde la atención requerida en un centro hospitalario. En consecuencia la institución no asume ninguna responsabilidad civil o penal por cualquier lesión sufrida, ni por los costos que genere su recuperación.

73. Participar activamente en las diferentes formas de organización que busquen el bien de la comunidad educativa.
74. Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar.
75. Adoptar actividades de tolerancia frente a la opinión de los demás aunque no se comparta.
76. Participar e integrarse con respeto en los actos comunitarios donde se fomenten los valores ciudadanos, el amor a la patria y las actividades lúdicas y recreativas organizadas por el colegio.
77. Presentar un comportamiento adecuado, siguiendo las normas de moral y buenas costumbres.
78. Mantener dentro de las costumbres de la comunidad educativa: el saludo, solicitar el favor, dar las gracias, ofrecer disculpas, escuchar entre otras (palabras mágicas).
79. Permanecer durante el descanso en el patio dejando libre las escaleras y los corredores, durante este tiempo los salones deben permanecer cerrados para evitar las pérdidas de objetos o el daño de pupitres y demás elementos.
80. El salón de clases es un espacio pedagógico en el que se debe generar un ambiente de aprendizaje, disciplina, respeto y trabajo.
81. Las tareas son actividades de complementación, ejercitación, investigación, exploración, aplicación de conocimiento construido en clase o de indagación de los preconceptos sobre los contenidos que se trabajará en la siguiente clase, por tal motivo, se deben realizar y presentar oportunamente.
82. Respetar los símbolos patrios y del colegio nuestros valores culturales, nacionales, regionales y éticos.
83. Aceptar con responsabilidad las sanciones que justamente son impuestas por la institución.
84. En Izadas de Bandera deberán entonar con decoro los himnos (Colombia, Bogotá y colegio).

85. El proceso evaluativo del estudiante se realizará continuamente dentro y fuera del salón de clase, generando una evaluación formativa en todos los aspectos del aprendizaje del estudiante.
86. Acoger en su totalidad la Constitución Política Nacional y el Proyecto Educativo Institucional del colegio Giovanni Pascoli.
87. Conocer, analizar, comprender, aceptar y cumplir el presente Manual de convivencia en su totalidad.

SUBTITULO 1.2 PADRES, MADRES O ACUDIENTES

Según el Decreto 1286/ 05 “Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudiente debidamente autorizado”

ARTICULO 19: PERFIL

Ser conscientes que la unidad familiar es la base fundamental para la formación y el buen desarrollo de los niños en la vida escolar.

Ser ejemplo de honestidad fomentando en los niños valores.

Tener muy claro el principio de autoridad fundamentado en el diálogo permanente como personas responsables de la educación de los niños.

ARTICULO 20: FUNCION

ACOMPANAMIENTO ACTIVO DEL PROCESO EDUCATIVO

Es la participación de los acudientes en el proceso educativo de sus niños, y se mide con la participación en escuelas de padres, estar pendientes del rendimiento académico y disciplinario y a cumplir con la obligación económica contraída por la institución, además de presentarse a las reuniones o citaciones de la promoción y recuperación de los estudiantes.

ARTÍCULO 21: DERECHOS. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Ser atendido, escuchado e informado oportunamente en sus justas y respetuosas solicitudes e informaciones.

2. Recibir adecuadamente la prestación del servicio educativo.
3. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del colegio, en horarios establecidos para tal fin.
4. Ser respetados por parte de toda la comunidad educativa.
5. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los niños, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Interponer el recurso de reposición, si así lo requiere, cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o comportamental a su hijo, salvo que el mismo haya sido consecuencia de la comisión de una falta. Recibir respuesta dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes.
7. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
10. Ser miembros activos del Consejo de Padres y el Consejo Directivo.
11. Recibir el informe académico y disciplinario de sus hijos siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.
12. Presentar sugerencias que redunden en la buena marcha del colegio.
13. Para que los padres estén enterados de la marcha del colegio se les envían circulares, éstas serán entregadas a los estudiantes y pegadas en la agenda. En el momento de la matrícula se entregará el cronograma de actividades para todo el año. De ser cambiada alguna fecha enviamos circular con anticipación.
14. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento escolar.
15. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
16. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

17. Participar en la reestructuración y conocer el Manual de Convivencia para contribuir positivamente al cumplimiento de sus disposiciones, así como al logro de los objetivos del PEI.
18. Conocer antes del período académico los logros propuestos para cada área y período y recibir orientación oportuna en los casos de superación de los mismos.
19. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
20. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
21. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
22. Dársele a conocer el debido proceso y protocolos legales de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niño, niñas y adolescentes.

ARTICULO 22: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O ACUDIENTES.

PARAGRAFO: La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuelas de padres, reuniones y/o citaciones serán de carácter obligatoria de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia y artículo 25° del código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la educación, corresponde a los padres de familia y de acuerdo a la ley 1620 de 2013 en el artículo 22 donde se da a conocer que la familia como parte de la comunidad educativa, en el marco Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011, protocolos legales de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niño, niñas y adolescentes. , y demás normas vigentes, deberá:

1. Leer el manual de convivencia, apropiarlo, conocerlo y hacerlo cumplir a cabalidad.
2. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

3. Promover en sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Participar en el proceso de auto evaluación semestral y anual del establecimiento educativo.
6. corresponsabilidad, para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsales en su atención, cuidado y protección (art. 10 ley 1098 de 2006).
7. la responsabilidad parental, la responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil, es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y adolescentes durante su proceso de formación (art.14 ley 1098 de 2006)
8. Informar oportuna y personalmente a la institución sobre las enfermedades o hechos que afecten el desarrollo físico o psicológico de los estudiantes.
9. No hacer juicios o comentarios que lesionen la autoridad o el buen nombre de los miembros de la institución.
10. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
11. El colegio no puede comprometerse en la formación integral de los niños cuyos padres no colaboren y estén ausentes en el acompañamiento que debe hacer a la labor del colegio.
12. Las faltas de asistencia continuas a las reuniones de padres de familia causará anotación en el Observador del estudiante y trabajo pedagógico asignado por el Departamento de Psicología que será sustentado con exposición en Escuela de Padres.
13. Asistir a las diligencias de matrículas en compañía del estudiante.
14. Participar activamente en las diferentes actividades programadas por el colegio.
15. Fomentar en sus hijos los valores necesarios para el cumplimiento de sus deberes como estudiantes.
16. Responsabilizarse de los daños causados por sus hijos a los bienes del colegio en un plazo máximo de 72 horas.
17. La pensión se cancelará los primeros cinco (5) días de cada mes gozando de los descuentos especiales, en el Banco y la cuenta que la institución asigne, pasados estos días se cancelará la pensión completa es decir pierde el descuento que solo es por pronto pago.

18. Mostrar cortesía y buenos modales en el trato con los integrantes de la comunidad educativa y establecer cita previa con los profesores de acuerdo a su horario de atención.
19. Educar y proveer a sus hijos de lo necesario para su formación integral, siendo ejemplo para ellos.
20. Evitar el maltrato y las comparaciones que pueden afectar la autoestima de sus hijos.
21. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y quienes prestan sus servicios en el colegio.
22. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite. (ruta de atención, protocolos).
23. Los padres cumplen la función de co-educadores: orientan, supervisan, evalúan y corrigen el proceso formativo de su hijo en común acuerdo con los maestros.
24. Cumplir y hacer cumplir a su hijo el presente Manual de Convivencia, respaldado y aceptado al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios educativos.
25. Proveer y renovar los materiales necesarios para el estudio de su hijo, así como los uniformes reglamentarios desde el primer día de clase.
26. Demostrar lealtad con la institución, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
27. Estar atentos al cronograma de actividades, circulares y demás citaciones.

PARAGRAFO: Cuando el boletín del informe académico no sea reclamado dentro de las fechas establecidas, ustedes deben presentarse el día hábil siguiente, para justificar la ausencia y establecer una cita con el director de grupo, el día y la hora que puedan atenderlos: solo hasta ese momento su hijo podrá entrar a clase. Se entiende que dicha imposibilidad de entrar a clases es originada por el incumplimiento de las obligaciones de los padres de familia.

28. Informar oportunamente sobre el rendimiento y el comportamiento de sus hijos, así como saber la marcha general del colegio.
29. Identificarse con la filosofía del colegio (propósitos y principios).
30. Conocer e interiorizar el PEI y el Manual de Convivencia.
31. Responder por el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos en la casa (tareas).
32. Cumplir con los requerimientos de seguridad implementados por el colegio, con los permisos y con excusas.
33. Acudir puntualmente a citaciones y reuniones o entregar manual pedagógico según sea el caso dirigido por la orientadora.

34. Permitir a su hijo(a) la toma de decisiones según la edad y su responsabilidad.
35. Ser ejemplo de verdad, fomentando en sus hijos valores como la sinceridad, honestidad, lealtad, fe y amor por la vida etc.
36. Tener muy claro el principio de autoridad fundamentado en el diálogo permanente, como persona responsable de la educación.
37. Fomentar en su hogar, como consecuencia de sus actos, la formación en los valores religiosos, éticos y morales.
38. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
39. Cumplir con los compromisos contraídos con el colegio en el momento de la matrícula.
40. A ser remitido a bienestar familiar cuando se le detecte maltrato infantil o abandono; o cuando se requiera de atención y asesoría más especializada.
41. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre miembros de la comunidad educativa.
42. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, acoso cibernético, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
43. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
44. Asistir a escuelas de padres o en su defecto presentar trabajo pedagógico organizado por la psicóloga.
45. Acatar las rutas previstas en los protocolos legales de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niño, niñas y adolescentes.

SUBTITULO 1.3

DOCENTES

ARTICULO 23: PERFIL

El directivo y el docente del **COLEGIO GIOVANNI PASCOLI** como formadores, guías orientadores y acompañantes permanentes del estudiante en su proceso de crecimiento y formación integral basados desde la ley 1620 de 2013 en el artículo 18 establece:

1. Profesar la fe y orientar su vida de acuerdo a los valores éticos, morales, religiosos y sociales.
2. Ser consciente de la transparencia de su labor de educador y formador de estudiantes íntegros.
3. Ser modelo de vida para los estudiantes por su equilibrio y responsabilidad, deseo de cambio y actitud positiva frente a la educación.
4. Poseer una formación intelectual y pedagógica que lo capacita para formar personas en la vida y para la vida desde una visión filosófica humanista, con capacidad para construir el conocimiento con sus estudiantes y no ser transmisor simple de conocimientos.
5. Ser capaz de actuar como investigador de su propia practica en orden a interpretarla y transformarla.
6. Ser capaz de propiciar la participación democrática del conocimiento y de nutrir sus prácticas de los procesos que vive la comunidad.
7. Estar comprometidos con la institución y ser leales con los principios y valores del colegio ante propios y extraños.
8. Suscitar en sus estudiantes el desarrollo de su propio pensamiento y hacerlos conscientes de que no son dueños de la verdad, proporcionándoles las herramientas para que por medio de su propia imaginación e inventiva la conozcan.
9. Estar en la capacidad de diferenciar entre el enciclopedismo y la educación integral y entre la memorización y el análisis crítico.
10. Comprender la auténtica pedagogía como obra de amor, para tal razón ser generoso, desinteresado, demostrando afecto a los estudiantes y correctivos necesarios con cariño, sin preferencias.
11. Estar en capacidad de trabajar con entusiasmo y predisposiciones por el progreso del colegio y el bienestar de los jóvenes y niños.
12. Vivenciar sentimientos de solidaridad, sensibilidad y fraternidad en los estudiantes y padres de familia.
13. Ser una persona de principios morales y sociales.
14. Creer en los niños y en los jóvenes, confiar en ellos para el cambio que el país necesita.
15. Apropriarse e identificarse con el Código de ética para los docentes del distrito / 09.

16. No relacionar los conflictos personales con los laborales o académicos que impidan el correcto desarrollo del individuo.

ARTICULO 24: FUNCIONES

1. Conducir el proceso pedagógico aplicando las estrategias, de tal manera que en lo posible los estudiantes alcancen los logros expresados sin necesidad de realizar otras actividades adicionales o complementarias.
2. Aplicar la evaluación cualitativa y cuantitativa en forma participativa y concertada con los estudiantes para verificar las fallas y limitaciones, de acuerdo con ellos programar y desarrollar las actividades de aprendizaje requeridas para superar o finalizar los logros adquiridos.
3. Revisar su planeamiento y proponer a sus estudiantes logros básicos prácticos y posibles.
4. Constatar las dificultades y limitaciones de cada estudiante frente a los logros previstos, teniendo en cuenta el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 que habla sobre la inclusión.
5. Identificar a los estudiantes avanzados para buscar promoción anticipada.
6. En el ejercicio de su profesión ha de regirse por normas de estatuto docente y decretos reglamentarios. Además del ejercicio de la docencia, desempeña el papel de guía y formador del estudiante, por lo cual, se ha de considerar como miembro activo, dinámico e integral de la institución procurando alcanzar el perfil del educador de la institución.
7. Capacidad de auto-evaluación, la permanente actitud de investigación y la comunicación continua con directivos y padres de familia, son virtudes fundamentales en quien desempeña el cargo.
8. Cada docente debe sentirse parte importante de la institución y por ende, procurarse un ambiente de armonía y convivencia social acorde con su ética profesional.
9. Desempeñarse con ética y profesionalmente en el ejercicio de su labor académica, lo mismo que ser solidario con la institución.
10. Cumplir las normas del Ministerio de Educación Nacional sobre su permanencia en el plantel durante la jornada del trabajo y la asignación académica.
11. Debe plantear las investigaciones de los estudiantes para que respondan a los objetivos del área y la asignatura y al nivel intelectual de los mismos. Estos trabajos han de ser corregidos.
12. Presentar puntualmente las planillas y los controles de evaluación y todos los formatos diligenciados a la secretaria del plantel y/o la coordinación.
13. El docente es responsable de acciones e irregularidades por su ausencia de clases sin la debida autorización.

14. Es el educador encargado de ofrecer a un grupo determinado de estudiantes, una orientación formativa, personalizada y globalizada, que garantice el logro de los objetivos educativos fundamentales que ofrece la institución.
15. Estar al frente del curso en las formaciones generales y en todas las actividades que se programen con carácter general. Acompañar y animar constantemente a su curso en actividades comunitarias, deportivas, eventos culturales, religiosos y sociales.
16. Adelantar acciones individuales y grupales que tiendan a motivar al estudiante para que asuman como propios, los objetivos propuestos por la Institución.
17. Esmerarse por la integración de padres de familia de su grupo a la comunidad educativa y por su formación permanente.
18. Mantener al día el observador del estudiante, directorio de curso, asistencia y todos los libros reglamentarios a su cargo.
19. Liderar el comité de convivencia escolar acorde a los estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620/13.
20. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa en el marco del plan de mejoramiento institucional. (ley 1620/13. Artículo 18)
21. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas u adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde a la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos. (ley 1620/13. Artículo 18)
22. Ser ejemplo en todos los aspectos ; acorde al perfil pascoliano.

ARTÍCULO 25: DERECHOS

1. Recibir un trato equitativo sin ser discriminado por sus creencias, su condición social o étnica, sin que se atente contra los demás y a recibir un buen trato de parte de toda la comunidad.
2. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos de participación del gobierno escolar.
3. Conocer y participar en el desarrollo del Proyecto Educativo y demás procesos institucionales.
4. Ser evaluado de manera justa y oportuna.
5. Mejorar su perfil profesional, capacitándose constantemente.

6. En concordancia con el debido proceso, conocer de manera oportuna las quejas y los informes, de acuerdo a su labor.
7. Expresar y tener en cuenta su opinión de manera respetuosa; en concordancia con el derecho fundamental de la libre expresión.
8. A legalizar su vinculación laboral con la institución, mediante la firma del contrato de trabajo.
9. A ser informado, atendido y escuchado oportunamente.
10. Recibir materiales, recursos educativos y lo necesario para el desempeño de sus funciones.
11. Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
12. Ascender en su carrera y gozar de estímulos institucionales.
13. Recibir asesoría y apoyo pedagógico por parte de la dirección, coordinación y/o psicología.
14. A recibir observaciones respetuosas, por parte de directivos, estudiantes y empleados del colegio.

ARTICULO 26: DEBERES

1. Comprometerse con los estudiantes en la formación integral.
2. Respetar a sus compañeros y padres de familia, en su persona y en su labor siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
3. Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
4. Respetar la institución en todo momento.
5. Realizar actividades con la debida autorización.
6. Solicitar con la debida anticipación los permisos según los procedimientos que se establezcan.
7. Tener buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de lealtad y colaboración con el orden moral y la disciplina general de la institución.
8. Ejecutar los trabajos que se le confían con honradez, prontitud, buena voluntad y calidad.
9. No emitir comentarios malintencionados o equivocados que deterioren la imagen del otro, que atenten contra la honra y el buen nombre de la institución.
10. Mantener una relación interpersonal con directivos, compañeros y toda la comunidad, basada en el respeto y el buen trato, para alcanzar niveles óptimos de comunicación y convivencia.
11. Fomentar en los estudiantes hábitos de creatividad, cooperación, solidaridad y responsabilidad en el trabajo.
12. Controlar la asistencia de los estudiantes en sus clases e informar al director de grupo o coordinadora cualquier anomalía.

13. No solicitar cualquier tipo de cuota (dinero o especie) a los estudiantes, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa, sin previa autorización de la rectoría.
14. Tener comunicación permanente con los padres de familia, citándolos cuando el caso lo requiera, en el horario establecido, dejando en actas el registro de tales entrevistas.
15. Proporcionar a los padres de familia la información que soliciten en forma objetiva, veraz y oportuna.
16. colaborar con las actividades que surjan dentro de las respectivas áreas.
17. Respetar y acatar las sugerencias para el mejor desempeño de su labor.
18. Mantener un diálogo permanente con los estudiantes de su curso, en ambiente de amistad y respeto.
19. Leer y comentar periódicamente con sus estudiantes el manual de convivencia.
20. Resolver en primera instancia los problemas académicos y comportamentales que se presenten en el grupo bajo su responsabilidad.
21. Comprometerse en la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas, fundamentados en el enfoque pedagógico del colegio y el plan de estudios.
22. Suministrar información, orientación y buen trato a los padres de familia.
23. Evaluar objetiva y justamente a los estudiantes.
24. Ser exigente, puntual y diligente en sus actividades y funciones.
25. Cumplir con los horarios, acompañamientos y reemplazos que le sean asignados.
26. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por el colegio con sentido de pertenencia.
27. Actualizarse y prepararse permanentemente en aras de mejorar su desempeño profesional.
28. Mantener comunicación permanente con el director de grupo, comunicando sobre las dificultades detectadas tanto a nivel de aprendizaje como comportamiento de los estudiantes.
29. Realizar seguimiento coordinado con el departamento de orientación a los estudiantes remitidos, aplicando las estrategias sugeridas.
30. No conceder permisos a los estudiantes para salir del aula excepto en casos extremos, por escrito en su agenda, controlando el retorno a clase.
31. No abandonar el aula de clase hasta que no haya sido totalmente evacuada por los estudiantes, quedando debidamente aseada y organizada.
32. Colaborar con el acompañamiento de los estudiantes y velar por la correcta disciplina en los lugares que sea necesaria en especial dentro de la clase y los lugares asignados quedando terminantemente prohibido retirarse de esta.
33. Transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para

la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. . (ley 1620/13. Artículo 19).

34. No retirar estudiantes de clase por motivos comportamentales salvo casos de comprobada gravedad.
35. Los docentes deben responder por los implementos y dotaciones de clase que estén bajo su responsabilidad.
36. Revisar diariamente uniforme y presentación personal en general de los estudiantes, antes de iniciar clase.
37. Comprometerse íntegramente con el colegio y mantener un comportamiento adecuado en cada momento.
38. Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre en los estudiantes.
39. A educar dentro de los valores y en valores.
40. A dar libertad de expresión.
41. Llegar oportunamente a las clases correspondientes.
42. Respetar y hacer respetar los derechos humanos de toda la comunidad educativa.
43. Dar a conocer las calificaciones antes de ser entregadas a la secretaría para la elaboración del respectivo informe.
44. Considerar al educando como el principio y el fin de la labor pedagógica.
45. Oír los reclamos que los estudiantes y padres formulen; dar a los estudiantes una formación integral.
46. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo, así mismo contribuir a la construcción , actualización y aplicación del manual de convivencia.
47. Entregar los libros y documentos reglamentarios en las fechas acordadas.
48. Dar ejemplo de responsabilidad y valores integrales consigo mismo y la comunidad.
49. Participar en los distintos organismos del gobierno escolar.
50. No establecer relaciones amorosas, ni comerciales, ni personales con sus educandos.
51. Los llamados de atención a los profesores, personal administrativo y de servicios generales por el incumplimiento de los deberes contemplados en el manual se realizarán mediante memorandos escritos, la acumulación de tres memorandos o por petición de la mayoría de los padres de su grado, será casual de cancelación del contrato de trabajo.
52. A cancelar las multas causadas por incumplimiento, acordados al inicio de cada año escolar en jornada pedagógica organizado por el comité social (docentes)
53. Cumplir con el término del contrato 10 (diez) meses.

54. Evaluar con justicia y equidad a los estudiantes, promoviendo en ellos la superación de sus dificultades, según el sistema Institucional de evaluación.
55. Rendir oportunamente información académica y convivencial de los estudiantes.
56. Presentar en el debido tiempo sus descargos, en concordancia con el derecho fundamental al Debido Proceso.
57. Difundir su pensamiento respetando la ideología de los demás.
58. Al firmar el contrato de trabajo, cada docente entrará a formar parte de la comunidad educativa, participará en las actividades comunitarias; coordinará su accionar con los demás estamentos para la formación integral de los estudiantes.
59. Actualizar los documentos solicitados por la administración del colegio.
60. Organizar y participar en las actividades programadas por el colegio ya sean recreativas, lúdicas, deportivas, sociales o artísticas.
61. Adoptar la política gestión y hacerse participe activo del sistema de gestión y salud en el trabajo.
62. Atender los casos que tengan que ver con aspectos académicos y comportamentales del colegio.
63. A la autonomía académica dentro de los marcos establecidos por la Secretaria de Educación y el colegio.
64. Mantener en reserva de los estudiantes su vida personal.
65. No establecer vínculos comerciales de ningún tipo con los miembros de la comunidad educativa.

SUBTITULO 1.4 DOCENTE ORIENTADOR

ARTICULO 27 PERFIL

Desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del EE, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.

ARTICULO 28 FUNCIONES:

Gestión Directiva:

PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN:

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración a los demás estamentos y grupos
2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.

3. Intervenir en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA ESCOLAR

1. Colaborar con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional que contribuya a la formación de los estudiantes y al desempeño docente y administrativo.
2. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a proveer y evaluar la convivencia institucional. Participa en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia.
3. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución

Gestión Académica:

DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y DIRECTIVOS

1. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
2. Asesorar en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo psicosocial de los estudiantes y nivel de formación en el que estos se encuentran. Identificar los factores de riesgo psicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
3. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional.
4. Presentar informes generales sobre casos particulares en las instancias colegiadas que definen políticas de evaluación y analiza el desempeño escolar de los estudiantes.

Gestión Comunitaria:

CONVIVENCIA EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1. Diseñar y poner en marcha la escuela para padres y madres con el fin de brindar a las familias mecanismos que permitan una mejor orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
2. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
3. Participar en la promoción del buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros del cuerpo docente, directivo, administrativo y promueve la colaboración amistosa y el liderazgo entre los estudiantes con fundamento en valores democráticos.
4. Establecer relación con las diferentes entidades e instituciones en el área de influencia de la institución educativa, con el fin de intercambiar experiencia y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar

Parágrafo: Los derechos y deberes del docente orientador son los mismos que tienen los docentes contemplados en el subtítulo anterior.

SUBTITULO 1.5

PROTOCOLOS ESPACIOS INSTITUCIONALES ESPECIALES

Artículo 29: PROTOCOLO PARA EL USO Y SEGURIDAD EN EL LABORATORIO

1. Utilizar bata manga larga (**ÚNICAMENTE BLANCA**), guantes de látex o nitrilo de colores claros (**NO NEGROS**), tapabocas y gafas de seguridad, para protegerse de la exposición directa a sustancias químicas o biológicas
2. Recogerse completamente el cabello y ponerlo por debajo de la bata si es muy largo, para evitar accidentes
3. No consumir chicle, alimentos y bebidas.
4. No oler, probar o tener contacto directo con los productos químicos.
5. No mezclar sustancias químicas sin las indicaciones del docente.
6. No generar desorden e indisciplina en el aula y estar siempre atento a las indicaciones del docente, para evitar accidentes.
7. Conocer previamente el riesgo químico, símbolos de peligrosidad y primeros auxilios de las sustancias que se manipularán en la práctica de laboratorio.
8. Si llegan a ocurrir salpicaduras en la piel, ropa o mesón, avisar oportunamente al docente, para limpiar adecuadamente o atender con los primeros auxilios correspondientes.
9. En cada practica de laboratorio llevar toalla y jabón para mantener limpia y ordenada el área de trabajo y así evitar accidentes.
10. Manejar con cuidado y correctamente el material de laboratorio. Si algún material se daña avisar oportunamente al docente y reponerlo.
11. Lavarse correctamente las manos después de que se finaliza la práctica de laboratorio para retirar residuos que puedan generar accidentes.

ARTÍCULO 30: PROTOCOLO PARA EL USO Y SEGURIDAD DE LA SALA DE INFORMATICA

1. Ingresar siempre en orden, sin gritar, correr o empujar y ubicarse en el equipo asignado.
2. Verificar el estado físico del equipo, informar cualquier anomalía.
3. Encender el equipo solo cuando se haya ordenado y se hayan dado las instrucciones del trabajo de clase.
4. No rayar mesas, sillas, paredes y equipos, cuidar el aseo y orden de su puesto de trabajo.
5. Se prohíbe el ingreso o exploración de páginas no autorizadas y pornográficas, es causal de sanción.
6. Es prohibido el ingreso o consumo de alimentos, bebidas, chicle... dentro de la sala, también el uso e ingreso de dispositivos como celulares, parlantes, memorias y computadores sin autorización.
7. No conectar ni desconectar dispositivos como teclados, mouse o conexiones, en caso de anomalía avisar al profesor para realizar cambios o conexiones.

8. Cuide el buen funcionamiento del equipo, evite cambiar configuraciones o intervenir los programas y propiedades del sistema operativo.
9. Todo dispositivo teclado, mouse o partes de los equipos que se pierda o se dañe con intención deberá ser repuesto.
10. Se debe mantener el orden y la disciplina dentro de la sala de sistemas en el transcurso de la clase, no se permite que los estudiantes se tiren al piso o se metan debajo de las mesas.

CAPITULO IV

GOBIERNO ESCOLAR

TITULO 1

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 31.

Según la propuesta educativa que plantea la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994, todos los colegios deberán organizar el gobierno escolar para la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa.

Para la comunidad educativa del Colegio Giovanni Pascoli el crecimiento y madurez humana solo son posibles a través del desarrollo interior que se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes las conforman.

El gobierno escolar es un instrumento para la participación, y el compromiso con la comunidad, para la construcción y aporte del crecimiento del Colegio Giovanni Pascoli. El gobierno escolar es elegido por votación para el período de un año lectivo y seguirá cumpliendo sus funciones hasta cuando se elija el nuevo.

ARTICULO 32.

La institución tendrá un gobierno escolar conformado por los siguientes órganos como lo determina el decreto 1860 de 1994 en sus artículos 20, 21, 24, 29,30 y 31, y Art. 142 de la ley general de educación así: Decreto 1075/015 (sección 5 Art. 2,3,3.1,5.2)

1. El Rector
2. El Consejo directivo
3. El Consejo académico.

SUBTITULO 1.1

ARTICULO 33. EL RECTOR

Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Dentro de sus funciones más importantes se resaltan las siguientes (Art. 24 del decreto 1860/94):

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la institución.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de todos los estamentos del colegio proporcionando los recursos necesarios para tal fin y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este manual.
5. Establecer mecanismos de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
7. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
8. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio educativo.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
10. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
11. Liderar el comité de convivencia escolar enmarcado en la ley 1620 de 2013.
12. Identificar las nuevas tendencias , aspiraciones e influencias para canalizar en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
13. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

SUBTITULO 1.2.

ARTICULO 34. CONSEJO DIRECTIVO

Decreto 1860 de 1994 Art 20,21. Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside y convoca ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por ellos en una asamblea de docentes, por la mayoría de votos.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea de padres según Decreto 1286/05 Artículo 8.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil según Artículo 93 de la Ley 115/94 entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo o el Rector, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos, elegido por el Consejo Directivo o el Rector, de candidatos propuestos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Este consejo se reúne de acuerdo con el cronograma que el mismo establece y bajo citación extraordinaria de la rectora del colegio.

PARAGRAFO Procedimiento para elegir Representantes ante Consejo Directivo La elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas del consejo de padres de familia, de los consejos de estudiantes de la asamblea de docentes del establecimiento y los exalumnos.

ARTICULO 35. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Según Artículo 142 de la Ley 115/94 y 21 del Decreto 1860/94 Art. 22 Resolución Distrital 244/08, las siguientes son las principales funciones:

1. Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del Colegio Giovanni Pascoli después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento del Colegio Giovanni Pascoli de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de los miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al manual de convivencia, en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Darse su propio reglamento.
13. Establecer un cronograma de revisiones periódicas sobre el control del funcionamiento del consejo en sí.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados , efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos , uso de libros , de textos y similares, al igual que aprobar las tarifas de matrículas, de pensiones y otros cobros.
15. Aprobar el formulario de autoevaluación institucional para la respectiva clasificación.
16. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
17. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
18. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
19. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente capítulo.

SUBTITULO 1.3

ARTICULO 36. EL CONSEJO ACADEMICO DECRETO 1860 DE 1994 ART 23

Este consejo es convocado y presidido por el Rector. Es la instancia superior en la orientación pedagógica del colegio. Está conformado por:

1. El Rector que lo preside o su delegado, designado por éste.
2. Coordinadoras por etapas.
3. Directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

PARAGRAFO Procedimiento para la elección del Consejo Académico.

- El Rector por nombramiento
- Directivos Docentes son designados para cada grado por la rectora después del protocolo de admisión según el perfil y estudios demostrados

Se conforma desde el inicio del año escolar y se reúne semanalmente de acuerdo con el horario establecido para tal fin (jornadas pedagógicas) según el Artículo 145 de la Ley 115/94.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

1. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos legales vigentes, que permitan la conservación de los objetivos institucionales.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Participar en la evaluación institucional anual.
4. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes con relación a las evaluaciones de acuerdo con los artículos 50 y 56 del decreto 1860 de 1994.
5. Supervisar el proceso general de evaluación para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
7. Participar en la elaboración, reestructuración y ejecución del sistema Institucional de evaluación Dto. 1290/09.
8. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
9. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

SUBTITULO 1.4

ARTICULO 38, COMITÉ DE CONVIVENCIA.

DEFINICIÓN: Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa. Teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

ARTICULO 39 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

En el artículo 12 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 define la conformación del comité escolar de convivencia de la siguiente manera:

1. Rector.
2. Coordinadores.
3. Orientador (a) escolar.
4. Representante de los padres de familia.
5. Personero estudiantil.
6. Presidente del consejo estudiantil.
7. Docente que lidere procesos de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARAGRAFO 2: Procedimiento para la elección del comité de convivencia escolar

El rector, coordinadores y orientación escolar son miembros del comité por derecho propio, mientras que el representante de padres de familia, presidente del consejo estudiantil y docente líder se eligen por medio de votación por sendas reuniones de cada uno de los estamentos.

Para efectos de la elección se realizará la convocatoria de los miembros de comité dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año Escolar.

PARÁGRAFO 3: Se debe realizar anualmente un plan de acción en pro de realizar actividades que permitan prevenir la violencia física, verbal y/o psicológica, de igual manera trabajar por los derechos sexuales y reproductivos de todos los estudiantes y la prevención del embarazo adolescente.

ARTICULO 40 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Que la ley 1620 mediante el artículo 13 define las funciones de dicho comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su

pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO 41 FUNCIONES DEL PRESIDENTE COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser elaboradas en el libro de actas del comité

ARTICULO 42 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.

ARTICULO 43 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
- Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar.

Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa

ARTICULO 44 REUNIONES, QUÓRUM DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan bimestralmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del colegio Giovanni pascoli.

2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.

Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Vigencia del comité escolar de convivencia.

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo.

ARTICULO 45 DEFINICIONES (decreto 1965 de 2013 el cual reglamente la ley 1620 de 2013)

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras; b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas; c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los

- gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros; d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros; e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SUBTITULO 1.5

ARTICULO 46 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

A través de decreto 1965 de 2013, en el Artículo 40 se clasifican las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, la cual debe ser remitida al Comité de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia teniendo en cuenta:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. La información será recibida por cualquier miembro de la comunidad. En caso de ser de forma verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación, donde se precisará las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
2. Los mecanismos requeridos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. El Comité mantendrá un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

4. La activación de la Ruta de atención integral se debe iniciar escuchando a la víctima, a los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o acudientes que tengan conocimiento de la situación o situaciones que afecten la convivencia escolar.

Cuando se identifiquen situaciones que afecten la convivencia que pueden ser por acoso o violencia escolar, estos serán remitidos al Comité de Convivencia dependiendo del tipo de situación

ARTICULO 47: MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO 48: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, el tiempo de activación debe ser menor a tres días hábiles.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Cabe recordar que este procedimiento puede ser liderado por director de grupo y líder de convivencia.

Parágrafo: toda actuación debe tener acta de constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.

(Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia).

Tipo 2 Corresponde a este tipo de situaciones de agresión escolar, acoso escolar, (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan características de la comisión de un delito y que cumpla con las

siguientes características: Que se presente de manera repetitiva, que causen daños al cuerpo o a la salud si generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTICULO 49: PROTOCOLO PARA TENCIÓN DE SITUACIONES TIPO 2

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia se realizara el llamado a los padres de familia informando sobre la situación presentada.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia, dicha remisión la realizara por parte del orientador de la institución.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia convocara a los demás integrantes de este comité se informara, sobre la situación ocurrida y se tomaran las medidas apropiadas de acuerdo a la gravedad de los hechos en reunión extraordinaria u ordinaria.
El comité realizará análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015. 8.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

SEGUIMIENTO a los implicados: Este será llevado a cabo por el departamento de orientación de la institución quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

ARTICULO 50: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia de manera extraordinaria para dar a conocer la situación. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el

artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTICULO 51: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1075 de 2015, el Rector y/o orientador deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- b) Realizar el reporte en el aplicativo, vía correo electrónico o telefónico que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- c) Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

ARTICULO 52: GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. Lo dispuesto, en los protocolos del presente manual, se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

ARTICULO 53: MEDIACIÓN ESCOLAR. DEFINICIÓN, PASOS Y ACTORES DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR:

La mediación es un proceso por el cual una tercera persona, el mediador o mediadora, ayuda a dos o más personas en conflicto a que busquen una solución pactada, conjunta, al problema que les enfrenta. El mediador o mediadora nunca juzga algo si está bien o mal ni arbitra ni aporta contenido a las deliberaciones que hagan las partes en conflicto. Sencillamente, se limita a recordar y fomentar durante todo el proceso, las reglas de la sana argumentación como parte de las competencias ciudadanas que se les presupone a todos los miembros de la comunidad educativa. Así, lo que busca el mediador o mediadora es promover la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto.

Mediadores (líderes de convivencia): Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia.

Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.

PARAGRAFO socialización de las rutas y tiempo de acción estas se darán a conocer en las asambleas generales de padres, se encuentran contempladas en el manual y se dará a conocer específicamente cuando el caso lo amerite

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos establecida en la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTICULO 54: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

De acuerdo con el directorio de protocolos para la atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los protocolos para la atención de situaciones escolares; se nombran para el caso del colegio Giovanni pascoli los siguientes:

ARTICULO 55: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico.
2. Obtener más información de la situación
3. Reportar en los Sistemas de Información
4. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes
5. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos
6. Realizar seguimiento
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
8. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

ARTICULO 56: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS

1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos
2. Obtener más información sobre la situación
3. Reportar a Sistemas de Información
4. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes
5. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos
6. Realizar seguimiento
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
8. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

ARTICULO 57: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR TRABAJO INFANTIL Y SUS PEORES FORMAS, INCLUYENDO MENDICIDAD

1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Reportar a sistemas de información
4. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes
5. Contactar inmediatamente al padre de familia y/o acudiente del NNA y 44 realizar acuerdos
6. Realizar seguimiento
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
8. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

ARTICULO 58: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA

1. Identificar factores o indicios de presunta ideación o amenaza suicida
2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la presunta ideación o amenaza suicida
3. Brindar apoyo emocional para contención de la ideación o amenaza suicida
4. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA
5. Remitir a entidad de salud
6. Reportar a sistemas de información
7. Realizar seguimiento
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
9. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

ARTICULO 59: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTO INTENTO DE SUICIDIO

1. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue remitido el NNA.
2. Permanecer con el estudiante y asegurar la escena para evitar que se haga daño.
3. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos, solicitar ambulancia a la línea 123 e informar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
4. Asegurar la valoración y atención por parte de la ambulancia.
5. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características del presunto intento de suicidio

6. Reportar al Sistema de Alertas y al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS)
7. Realizar seguimiento.
8. Crear una mesa de trabajo interinstitucional para abordaje del caso.
9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

ARTICULO 60: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

1. Asegurar escena
2. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional
3. Elaborar acta o reporte de la situación
4. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA
5. Reportar a Sistemas de Alertas de la SED y Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS)
6. Crear una mesa de trabajo interinstitucional para abordaje del caso
7. Acompañar a la familia
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

ARTICULO 61: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
2. Obtener más información sobre la situación
3. Elaborar reporte
4. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF y/o Comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos de la presunta víctima
5. Solicitar apoyo a la línea 123, al cuadrante de la Policía Nacional y Remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana
6. Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA
7. Hacer traslado a las entidades competentes
8. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y Personería Distrital
9. Reportar en los Sistemas de Información
10. Realizar seguimiento
11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

ARTICULO 62: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR

1. Identificar factores o indicios de presunta agresión o acoso escolar
2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados
3. Evaluar estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y/o acoso escolar
4. Contactar los padres de familia y/o acudientes de los NNA involucrados
5. Elaborar reporte
6. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana
7. Activar el protocolo de atención de presunta Violencia Sexual
8. Iniciar o continuar acciones por parte del Comité Escolar de Convivencia
9. Reportar en el Sistema de Alertas.

10. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia, Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del NNA, Activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y Reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana
11. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería Distrital
12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)
13. Realizar seguimiento al caso
14. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

ARTICULO 63: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)

1. Identificar factores o indicios del presunto caso de SRPA
2. Asegurar la integridad personal de los afectados
3. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o Cuadrante de la Policía Nacional
4. Remitir a la entidad de salud
5. Contactar a los padres de familia y/o acudiente del adolescente
6. Elaborar reporte
7. Remitir al Centro Especializado para Adolescentes (CESPA)
8. Notificar al Comité Escolar de Convivencia
9. Realizar intervención complementaria para la continuidad en el sistema educativo
10. Realizar seguimiento
11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

ARTICULO 64: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. Identificar factores o indicios de presunto consumo de SPA
2. Obtener más información sobre la situación
3. Llamar la Línea 123
4. Remitir a la entidad de salud
5. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
6. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
7. Elaborar reporte
8. Notificar al Centro Zonal del ICBF
9. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento
10. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo
11. Realizar seguimiento.
12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
13. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

ARTICULO 65: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE EN LOS ENTORNOS ESCOLARES

1. Identificar las dinámicas de riesgo y priorizar los establecimientos educativos con apoyo del Consejo Local de Gobierno y el Consejo Local de Seguridad, con la presencia de Policía Nacional y autoridades del orden distrital competentes

2. Sensibilizar a los NNA sobre los ciudadanos habitantes de calle desde un enfoque de derechos, cambiando los imaginarios
3. Concientizar a los NNA de los riesgos asociados de la habitabilidad en calle, especialmente a la población en riesgo de habitar en calle
4. Reportar el incidente y/o identificar los conflictos asociados
5. Comunicar a la Dirección Local de Educación para que coordine la atención de la situación con las autoridades del orden distrital competentes y con la Policía Nacional
6. Remitir y articular con el ICBF para el restablecimiento de derechos de los NNA habitantes de calle
7. Realizar seguimiento
8. Adoptar e implementar acciones permanentes de fortalecimiento con redes institucionales, sociales y familiares

ARTICULO 66: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO

1. Identificar factores o indicios presunta violencia contra la mujer por razones de género
2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la agresión
3. Obtener más información sobre la situación
4. Reportar en el Sistema de Alertas.
5. Contactar y sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente
6. Elaborar reporte
7. Realizar sensibilización a la presunta víctima y brindar información
8. Remitir al ICBF para restablecimiento de derechos
9. Remitir a la Secretaría Distrital de la Mujer, al CAVIF, CAPIV o URI
10. Realizar seguimiento
11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención contra la violencia de género
12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

Además de los protocolos nombrados anteriormente se tienen dos más que no dejan de ser importantes que son:

- Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas
- Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá
- Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá

ARTICULO 67: MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DE CADA UNA DE LAS RUTAS DESDE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se deben seguir los siguientes pasos:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos, en los siguientes 3 días hábiles.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso de manera inmediata y ética.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector(a) o psicólogo(a) de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda, según lo estipulado en las rutas de atención anteriormente expuestas.

TITULO 2

OTROS ORGANOS COLABORADORES AL GOBIERNO ESCOLAR

SUBTITULO 2.1

ARTICULO 68. EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DOCENTE

Órgano asesor en todos los procesos administrativos y curriculares de la Institución. Está conformado por:

1. Rector.
2. Coordinadoras por etapas.
3. Psicóloga.
4. Gerente Administrativo.

PARAGRAFO procedimiento para elegir representante al consejo administrativo docente

Nombrados con anterioridad y serán miembros de este consejo por derecho propio.

ARTICULO 69. FUNCIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DOCENTE

1. Promover, controlar y evaluar las políticas educativas según la filosofía de la institución.
2. Participar en la programación, información e integración de los diversos aspectos del proceso educativo.
3. Dirigir la evaluación del desempeño docente.
4. Planear el proceso de admisiones y matriculas.
5. Planear y coordinar los procesos administrativos curriculares.
6. Conocer en primera instancia las faltas de carácter muy grave para su acción correctiva.

7. La asignada en su propio reglamento.
8. La orientadora deberá asesorar a los estudiantes, padres de familia y docentes con el fin de mejorar la calidad educativa de la institución y las relaciones interpersonales.
9. La orientadora deberá identificar las necesidades educativas del estudiante haciéndoles saber en todo momento la realidad acerca de su rendimiento académico.
10. La orientadora velará por el proceso axiológico del estudiante remitiéndose al protocolo de convivencia.

SUBTITULO 2.2

ARTICULO 70. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten el mismo consejo directivo. El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursan cada grado , con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso., además del personero estudiantil y del representante al Consejo Directivo, y su reglamento lo vigilará el docente encargado del proyecto de democracia , los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Requisitos para ser elegido representante del consejo de estudiantes.

- Estar matriculado en la institución educativa.
- No haber sido sancionado comporta mentalmente.
- Ser elegido por mayoría de votos por sus compañeros de curso.
- Tener cualidades de líder; ser respetuoso y cumplidor con sus deberes como estudiante.
- Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
- Vivenciar el perfil del educando.
- Ser ejemplo del Manual de Convivencia.
- Demostrar responsabilidad en el rendimiento académico y funciones propias del cargo.
- Sobresalir por su sentido de pertenencia e identidad por la institución.

PARAGRAFO procedimiento para elegir consejo de estudiantes. Nombrados bajo votación por los estudiantes de cada grado en sendas reuniones.

ARTICULO 71. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO AL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Mantener las mejores relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Solicitar respetuosamente la colaboración de los estudiantes para lograr el efectivo cumplimiento de las funciones y la buena marcha del plantel.
- Coordinar con los profesores, directores de grupo, líderes de comité y directivos, las funciones y las actividades comunes.
- Fomentar los buenos modales entre sus compañeros.
- Inculcar hábitos de estudio y buen comportamiento.
- Ser vocero del curso para el estudio y búsqueda de soluciones a las necesidades, inquietudes y problemas que se presenten.
- Otras que el director de grupo le asigne de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
- Velar por la permanencia de los educandos en el aula de clase y en su sitio correspondiente.
- Colaborar con la disciplina del curso en cualquier tiempo y lugar.
- Motivar y orientar al curso en todas las actividades del Gobierno Escolar o de la institución.
- Asistir de manera puntual y participativa a las reuniones y jornadas pedagógicas.
- Liderar en el grupo los actos culturales, cívicos o deportivos que le fueren asignados.
- Propugnar los derechos de sus compañeros de grupo ante el personero de los estudiantes.

PARAGRAFO Procedimiento de elección de representante de curso al consejo estudiantil El representante de curso ante el consejo estudiantil será elegido por los estudiantes de cada grado mediante votación.

ARTICULO 72. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar a través de la mesa directiva, en forma escrita en la tercera semana siguiente a su conformación los planes y cronograma de actividades a rectoría, para su estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento Institucional.

5. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
6. Reunirse cada mes y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite, levantando acta de los asuntos tratados, además de realizar un cronograma de actividades.

PARAGRAFO Los directivos, los educadores y los estudiantes tienen derecho de revocar la representación de los miembros del consejo de estudiantes de acuerdo con las normas del reglamento.

SUBTITULO 2.3

ARTICULO 73. PERSONERO Y VICEPERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Según el artículo 27 del decreto 1860 de 1994 y el Art. 94 de la Ley 115/94, el personero será un estudiante del último grado que ofrece la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia del colegio. No participa de manera directa en ninguno de los organismos, pero desempeña una función muy importante como la de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo y las funciones que le determina el decreto 1860, a través de diferentes campañas y proyectos educativos, de igual forma debe reunir el mismo perfil de los representantes al consejo de estudiantes.

El personero será elegido dentro de los 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARAGRAFO Procedimiento para elegir personero y vice-personero Los estudiantes de grado once que deseen participar se postulan y con antelación a la elección cada uno de los candidatos darán a conocer sus propuestas primero ante rectoría para su posterior aprobación y luego iniciar la candidatura ante todo el estudiantado.

El personero y vice personero son elegidos de manera democrática por todos los estudiantes docentes y directivos en el mes de marzo; el sistema a utilizar es la mayoría simple y el voto será secreto. Todos los estudiantes de la institución pueden sufragar incluido el preescolar y respaldar al candidato de su preferencia en una jornada especial denominada jornada electoral, se tendrá listos los tarjetones y logística para permitir que los estudiantes inicien el proceso de participación ciudadana, cada estudiante deberá presentar a la mesa de jurado el carnet estudiantil para poder sufragar; para la veeduría de esta actividad se nombra un comité electoral quien será el garante de la transparencia de este proceso. (Ver funciones del comité electoral art. 55)

ARTICULO 74. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES DECRETO 1860/94 ART 27

1. Es el encargado de promover la identidad, compromiso participación de todos en el proceso educativo, a través de las diferentes campañas y proyectos comunitarios.
2. Fomentar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes y de los valores y principios democráticos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del Colegio, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Llevar por escrito un seguimiento de su labor realizada.
7. Participar en la designación de estímulos institucionales.
8. Sobresalir por el espíritu conciliador en la solución de conflictos.
9. Sobresalir por su liderazgo.
10. Ser ejemplo tanto académico como comportamental y comprometido con la Institución, de no ser así será causal de la destitución de su cargo.
11. Generar espacios en los que se contribuya al enriquecimiento Institucional por medio de propuestas o proyectos pedagógicos.
12. Representar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley en el manual de convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las peticiones solicitadas.
13. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTICULO 75. FUNCIONES DEL VICEPERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Acompañamiento en el plan de trabajo de personería.
2. Asesorar y colaborar en las actividades presentadas por personería.

PARAGRAFO 1: Asumir las funciones del personero(a) en caso de renuncia o revocatoria de su cargo.

SUBTITULO 2.4

ARTICULO 76. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Es un órgano de la asociación de padres de familia, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

El consejo de padres de familia se regirá de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 del 27 de abril del 2005 Decreto 1860/94 Art 31

PARAGRAFO Procedimiento para elección de Consejo de Padres de Familia La rectora convocara a reunión dentro de los primeros 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno o dos de ellos como sus voceros. La elección se efectuara por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea

Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencia y las pruebas de estado.

1. Exigir que el establecimiento con todos los estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado, realizadas por el instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior ICFES.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorando la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño y del adolescente.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de integración escolar y mejoramiento del medio ambiente.

8. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
9. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surja de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

SUBTITULO 2.5

ARTICULO 77: COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 230, de febrero de 2003: “El consejo académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un numero de hasta tres docentes, un representante de padres de familia que no sea docente de la institución y rectora o delegado, quien convocara y presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades”.

“En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de los educandos con evaluación deficiente o insuficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los educadores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y a el educador respectivo, con el fin de presentarles un informe, junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte del involucrado”.

“Las comisiones, además analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada”.

“Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones de cada comisión, se consignarán en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos”

Procedimiento para elección de Comisión de evaluación y promoción La rectora convocara a reunión dentro de los primeros 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuara por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea

TITULO 3

PROCESO DE ELECCIÓN DE ESTUDIANTES AL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 78. El gobierno escolar deberá estar conformado dentro de los primeros sesenta días del calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo. El departamento de ciencias Sociales, será el encargado de organizar, programar y evaluar dicho proceso.

SUBTITULO 3.1

ARTICULO 79. COMITÉ ELECTORAL

Será el que organice el proceso electoral, garantice la transparencia del sufragio y fije las condiciones y procedimientos para las elecciones. Estará conformado por:

1. Un representante de los estudiantes.
2. Un representante de los docentes.
3. Un representante de área de Ciencias Sociales quien maneje el proyecto de democracia.
4. Dos representantes de las directivas del colegio.
5. Representante al Consejo Estudiantil.

PARAGRAFO Procedimiento de elección comité Electoral El estudiante y el docente que serán representantes a este comité serán elegidos por el docente encargado del proyecto (quien maneje el área de ciencias sociales) el representante del área del proyecto de democracia, los dos representantes de las directivas del colegio y el representante al consejo estudiantil, serán miembros de este comité por derecho propio puesto que ya han sido elegidos en sus estamentos correspondientes.

SUBTITULO 3.2

ARTICULO 80. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

1. Organizar las elecciones del personero y del representante de los estudiantes.
2. Recibir las inscripciones de los candidatos.
3. Diseñar formularios de inscripción y tarjetones de los candidatos y delegados.
4. Delegar funciones a los estudiantes que ejercen como delegados electorales.
5. Trazar el cronograma de elecciones, los reglamentos y las pautas para garantizar el sufragio y proporcionar espacios para presentar a los candidatos.
6. Designar como jurado de votación al director de grupo de cada uno de los cursos.
7. Realizar los escrutinios.
8. Controlar, vigilar y sancionar a los candidatos y comitivas irrespetuosas.
9. Hacer seguimiento al trabajo realizado por el personero.

10. Destituir al personero o representante si el caso lo amerita.
11. Darse su propio reglamento.

SUBTITULO 3.3

ARTICULO 81. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

1. El representante del curso se elegirá bajo la orientación del director de grupo y formará parte del consejo estudiantil, el cual será elegido durante la semana Institucional (primera semana de febrero).
2. El candidato o personero, deberá presentar su formulario y proyecto de trabajo por escrito ante el comité electoral quien recibirá su inscripción y verificará los requisitos consignados en el presente manual.
3. El personero se elegirá en una jornada con la participación de todos los estudiantes, al igual que el representante al consejo estudiantil de todos los grados.

SUBTITULO 3.4

ARTICULO 82. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1. Ser estudiante regular matriculado para el año lectivo correspondiente.
2. Inscribir candidatura ante el comité electoral.
3. Cumplir el perfil del estudiante Pascoliano.
4. Los candidatos deberán tener una antigüedad mínima de 3 años en el colegio con el fin, de que se haya apropiado de la identidad con los valores promulgados por el mismo.
5. Para el caso del personero, además de lo anterior, debe cursar el último año que ofrezca la institución.
6. Debe ser ejemplo tanto académico como comportamental.

SUBTITULO 3.5

ARTICULO 83. PERFIL DE CANDIDATOS Y ELECCIONES

El siguiente es el perfil que debe cumplir cada uno de los candidatos a ser representante de curso, personero o representante al Consejo directivo.

1. Estar vinculado al Colegio Giovanni Pascoli con una antigüedad mínima de 3 años. Esto nos garantiza contar con jóvenes que se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores del colegio.
2. Que sea ejemplo de vida por su presentación personal, su dinamismo, su alegría, sus buenos modales, su comportamiento apropiado y su buen nivel académico y comportamental, de no ser así será destituido de su cargo.
3. Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o en las cuales se comprometa.
4. Que manifieste siempre una actitud positiva frente a las actividades académicas.
5. Buen desempeño académico y convivencial.
6. Tener capacidad de liderazgo.
7. No haber sido sancionado comportamental mente.
8. Inculcar hábitos de estudio y buen comportamiento.
9. Otros que el director de grupo le asigne de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
10. Caracterizarse por sus excelentes relaciones humanas.
11. Ser tolerante, abierto al diálogo y con excelente capacidad de comunicación.
12. Que se comprometa con la búsqueda del bienestar de los integrantes de la comunidad pascoliana.

ELECCIONES

1. Los candidatos por curso al comité vigías ambientales consejo estudiantil se elegirán en cada caso con la asesoría directa de los directores de grupo.
2. Para la elección del personero y representante al consejo de estudiantes, los candidatos presentarán sus programas al comité electoral y para su aprobación y luego las darán a conocer a la comunidad estudiantil por medio de campañas, para el caso de representante al consejo de estudiantes las propuestas deberán presentarse al director de curso.
3. El día de la jornada electoral se dispondrá el patio donde estarán ubicados los cursos con su director de grupo, el cual tendrá la orientación sobre la manera como debe ingresar su voto cada uno de los estudiantes.
4. Para poder ejercer el derecho al voto y enriquecer el ejercicio de los estudiantes, deberán presentar el carné estudiantil.

SUBTITULO 3.6

ARTICULO 84. COMITÉ VIGIAS AMBIENTALES

Estará conformado por un estudiante de cada grado cuya función es la de participar en las actividades campañas y proyectos desarrollados en pro del ambiente y entorno escolar, serán los encargados de apoyar el proyecto PRAE

PARAGRAFO Procedimiento para elección de representantes al comité de vigías ambientales.

En clase de ciencias y Biología se hará postulación en cada uno de los grados de aquellos estudiantes que quieren conformar este comité y luego mediante votación dentro de cada grado se elegirá el representante.

CAPITULO V
COMPETENCIA ACADEMICA

TITULO 1
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

SUBTITULO 1.1
GENERALIDADES Y JUSTIFICACIÓN

ARTICULO 85. GENERALIDADES Y JUSTIFICACION.

Las normas académicas de nuestra comunidad educativa tienen como objetivo buscar la promoción de todos los estudiantes, propiciando un trabajo autónomo, responsable, permanente y de calidad según el decreto 1290 del 2009.

JUSTIFICACIÓN

Hoy en día, el término de la evaluación ha perdido esa simplicidad y ese significado que tenía en la década de los cuarenta, cuando por primera vez se comenzó a utilizar en la educación, y cuando el trabajo evaluativo se reducía a comparar objetivos y resultados. En esta época, la evaluación no era más que un examen escrito del cual se tenían los resultados para verificar el rendimiento académico de los estudiantes.

Actualmente la evaluación busca mejorar los procesos pedagógicos a partir de la capacidad de iniciativa profesional de los equipos de maestros de las Instituciones escolares. A partir del Decreto 1290 de 2009 se abren grandes espacios de innovación educativa que favorecen tanto a los estudiantes de todas las edades, como a las familias y a las propias Instituciones, integrando todos los procesos del estudiante.

Todos aquellos procesos de construcción que se dan en la sociedad, dentro de la convivencia en los niveles: profesional, familiar, educativo, cultural y social de cualquier ser humano, tienen su origen en los centros de vital importancia: la familia como núcleo de la sociedad y la institución educativa.

En este caso nos ocuparemos de la importancia que tiene la institución educativa como agente fundamental en la formación de ciudadanos y en especial de las acciones que cualquier ente educativo debe realizar para mejorar su campo.

Así es preciso indicar que la educación es un proceso que necesita ser revisado constantemente para mejorar las prácticas cotidianas, implementando estrategias innovadoras que satisfagan las necesidades

académicas y formativas de los estudiantes, teniendo en cuenta que la sociedad se enfrenta a constantes cambios.

SUBTITULO 1.2.

ARTICULO 86. VALORACION ACADEMICA

El Colegio Giovanni Pascoli considera el bajo rendimiento académico como una manifestación de poca identidad con el Proyecto Educativo Institucional y por lo tanto, la valoración integral del desempeño del estudiante es un elemento fundamental para su continuidad en el siguiente año escolar. Los criterios para VALORACION ACADEMICA son los siguientes:

1. El año escolar está conformado por cinco períodos académicos cuya distribución y calendario los efectúa el Consejo Directivo en concordancia con lo establecido por El Ministerio De Educación Nacional.
2. Las metas y desempeños de comprensión
El sistema Institucional de evaluación se dará a conocer previamente a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes: las metas se evaluarán por medio de los indicadores, cada uno de los cuales al finalizar cada período académico será valorado con el concepto de logro o debilidad.
3. El proceso de superación se desarrollara de manera continua y de acuerdo con las necesidades que se presenten en cada estudiante, recibirán actividades significativas y diferenciales semanalmente. Al finalizar cada período los padres recibirán informe escrito y detallado de los logros y dificultades, incluyendo las estrategias de mejoramiento.

SUBTITULO 1.3.

ARTICULO 87. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1290.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar actividades que permitan implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

SUBTITULO 1.4.

ARTICULO 88. ORGANIZACIÓN ESCOLAR POR ETAPAS Y NIVELES COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

Atendiendo al Decreto 1290 en cuanto a la autonomía escolar y a las propuestas del Ministerio de Educación de trabajo por etapas; nuestra institución desde el año lectivo 2010 se organiza académicamente así:

1. Nivel de Pre-escolar: Hace referencia a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológicos, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas y comprende los grados párvulos, pre-jardín, jardín y transición.

2. Nivel de Básica: Hace referencia a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana; está conformada así:

.

* **ETAPA I**, corresponde a básica primaria (primero a quinto)*

* **ETAPA II**, corresponde a la básica secundaria (sexto a noveno)

3. Nivel Media Vocacional: Hace referencia a la culminación, consolidación y avance en el logro de los grados anteriores, comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º). Tiene como fin la comprensión de las ideas, los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

SUBTITULO 1.5.

ARTICULO 89. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Es significativo reflexionar, desde una mirada holística, los criterios con el fin de integrar el conocimiento y su aplicación real a los diversos contextos y en la solución de las situaciones propias de la vida diaria.

Son criterios institucionales los siguientes:

1. **Habilidades de Pensamiento:** Aptitud hacia la actividad mental de cualquier tipo, con un enfoque hacia la reflexión. (Análisis, identificación, descripción, interpretación, demostración, clasificación, experimentación, conexión, comparación, inferencia, síntesis, integración, diseño, invención, planteamiento de hipótesis, reescritura, decidir, juzgar, comparar, criticar, concluir, argumentar, etc.).
2. **Comunicación:** Escuchar para: analizar, comprender, dialogar, argumentar.
3. **Creatividad:** Ser recursivo, innovador, original, capacidad para modificar las propuestas.
4. **Trabajo en equipo y en grupo:** Respeto y responsabilidad al debatir, dialogar, discutir, escuchar, exponer, negociar, participar, recomendar **Nota:** Cabe aclarar que no se dejan trabajos en grupo para casa, éstos se realizan en la institución.
5. **Responsabilidad en la formación:** El estudiante se educa para que asuma el compromiso de formarse; él es el principal responsable de su proceso y honestidad tanto en el aula como en el hogar.
6. **Participación, asistencia, permanencia:** Interés e independencia en el trabajo. Aportar en la construcción del grupo. Diálogo y colaboración en la resolución del conflicto. Reflexionar los acuerdos. Cumplimiento de la norma 25% de inasistencia causal para la pérdida de la asignatura y/o año escolar por fallas y los tres días hábiles legales para la presentación de la excusa médica en la coordinación de convivencia y luego al respectivo docente para la presentación de las actividades pedagógicas.
7. **Liderazgo:** Ideas orientadoras que benefician el compartir con otros la organización y la comunicación del grupo. Ser ejemplo, ser justo y comprensivo.
8. **Sentido de pertenencia e identidad institucional:** Participación consciente en las diferentes actividades culturales, deportivas, formaciones, etc. Uso adecuado del uniforme, compartimiento, respeto y cuidado del entorno, los materiales y los muebles.

9. Compromiso: En los procesos de evaluación: reflexión crítica para valorar el proceso formativo.

10. Manejo responsable: de los procedimientos y recursos de cada área.

SUBTITULO 1.6.

PROMOCION

Atendiendo las características de la educación en Colombia, al Decreto 1290 de 2009 y de la Institución se contemplan los diversos tipos de promoción.

ARTÍCULO 90. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

PROMOCION ANTICIPADA. Teniendo en cuenta que un estudiante haya aprobado con desempeño superior los logros mínimos de cada grado, el estudiante puede presentar una prueba de conocimientos para ser promovido anticipadamente a otro grado. No es conveniente la promoción de un estudiante de último grado de una etapa al primer grado de la otra.

Para llevarla a cabo, hay que tener en cuenta el siguiente procedimiento.

1. Informe escrito y verbal del primer período del año escolar, debidamente argumentado y justificado por parte de cada uno de los docentes de las áreas básicas de determinado grado y del comité de evaluación y promoción.
2. Informe que debe evidenciar el desempeño superior en las dimensiones intelectuales, sociales, personales, psicoafectivas y axiológicas.
3. En el Artículo 7 del Decreto 1290 dice: “El consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa”.
4. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo.
5. Si es positiva en el registro escolar “final valorativo”.

PROMOCION NORMAL. Se da cuando un estudiante alcanza los logros mínimos en todas las áreas de un grado, dentro de los períodos de tiempo establecidos por la ley.

Este tipo de promoción regula el desarrollo normal de las actividades escolares, puesto que un alto porcentaje de estudiantes se promueve de manera normal a otro nivel, después de haber cursado un año lectivo en un determinado nivel y los criterios son los siguientes:

1. Promover al grado siguiente a los estudiantes que han obtenido desempeños básico, alto o superior en cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios, y que además del desempeño antes mencionado su asistencia ascienda a un 75% en cada una de las áreas contempladas.
2. Promover de grado a los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en 1 o 2 áreas, pero que dentro del año escolar presentaron actividades complementarias y especiales con desempeño básico o alto.

PROMOCION EXTEMPORANEA

A. Aplica solo para el último grado de una etapa al primer grado de la siguiente. Se fijan los criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior y estos son los siguientes:

1. Promover a los estudiantes que obtuvieron en el presente año lectivo valoración de desempeño bajo en una o dos áreas previo análisis de cada caso, fijando actividades complementarias especiales que el estudiante presentará y sustentará durante los 30 primeros días calendario del nuevo año escolar con desempeño básico o alto en las dos áreas dando como resultado la promoción al siguiente grado si es el caso no puede dejar pendientes. No aplica para grado once.
2. Promover al siguiente grado a los estudiantes que además de presentar al inicio del nuevo año escolar desempeño básico o alto en las áreas pendientes; siempre y cuando hayan tenido una asistencia mínima de 75% durante el año anterior.

B. Aplica de grado a grado dentro de la misma etapa. Se fijan criterios y procesos para facilitar la promoción de grado dentro de la misma etapa de la siguiente manera:

1. Promover a los estudiantes de cada grado de la misma etapa que obtuvieron en el presente año lectivo valoración de desempeño bajo en una o dos áreas y que después de actividades complementarias y especiales a los 30 primeros días calendario del nuevo año escolar demuestren desempeño básico o alto en todo lo pendiente.
2. Promover al siguiente grado a los estudiantes que además de presentar al inicio del nuevo año escolar desempeño básico o alto en las áreas pendientes; siempre y cuando hayan tenido una asistencia mínima de 75% durante el año anterior.

NO PROMOCION.

La comisión de Evaluación y Promoción determinará la no promoción de los estudiantes que:

1. Al terminar el proceso académico no alcancen los logros en tres o más áreas del plan de estudios.
2. Que hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas durante el año escolar.
3. El incumplimiento reiterado de los compromisos académicos suscritos por el estudiante y su familia.
4. Cuando durante uno o más años ha sido promovido con bajos desempeños y sus resultados no muestran avances a pesar del acompañamiento institucional, (más de 1 área perdida).
5. Cuando de grado a grado dentro de una etapa el estudiante deja un área pendiente y nuevamente obtiene desempeño bajo el siguiente año lectivo pese al apoyo prestado por la institución.
6. Cuando un estudiante del último grado de una etapa no recupera en el tiempo determinado (30 días calendario del siguiente año lectivo en una o dos áreas).
7. La no promoción no aplica para los grados de pre-escolar.

Artículo 6 del Decreto 1290/09 “La institución en caso que un estudiante no pueda ser promovido debe garantizarle el cupo para que continúe con su proceso formativo”

SUBTITULO 1.7.

ARTICULO 91. GRADUACION: Artículo 18 Decreto 1290. Los estudiantes que culminen la etapa educación media vocacional obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

SUBTITULO 1.8.

ARTICULO 92. ESCALA DE VALORACIÓN

DESEMPEÑO SUPERIOR. 9.8 - 10.0: Un estudiante es merecedor de este calificativo cuando alcanza de manera más que satisfactoria los logros propuestos, en cada uno de los saberes. De la misma forma se dice que su desempeño es superior cuando las acciones realizadas por dicho agente en la búsqueda de un

logro, son acertadas, en cuanto a cumplimiento, actitudes, responsabilidad, capacidad de comprender y asimilar un nuevo concepto y quienes adicional reúnan otras características.

DESEMPEÑO ALTO. 9.0 a 9.7: Se dice que un estudiante muestra un desempeño alto cuando cumple satisfactoriamente los logros propuestos, es aquel agente que siendo cumplidor de sus deberes requiere un mínimo más de esfuerzo para que su aprendizaje sea totalmente acertado en cada una de las dimensiones de la formación humana. Se encuentran en este valor los estudiantes quienes aprenden del acierto, error y en general de la experiencia y quien reúna lo nombrado anteriormente entre otras características.

DESEMPEÑO BÁSICO. 7.0 a 8.9: Entiéndase como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño básico está determinado por el cumplimiento promedio de los logros académicos de un estudiante. Un estudiante que tiene desempeño básico alcanza los logros mínimos de manera básica sin sobresalir, ni esmerarse por cumplir de manera excelente con los objetivos. Es aquel cuyo puntaje solamente alcanza para pasar de un grado a otro o de un período a otro. Son aquellos quienes contribuyen a la identificación de limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo, aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna lo nombrado anteriormente, entre otras características.

DESEMPEÑO BAJO por debajo o igual a 6.9: Entiéndase como la no superación de los desempeños necesarios. Este tipo de desempeño indica que definitivamente el estudiante debe esmerarse en mayor medida en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles. Esta valoración indica que el estudiante no alcanzó los logros propuestos en un grado o período específico a los cuales se les debe identificar características personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilos de aprendizaje. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna lo nombrado anteriormente, entre otras características.

SUBTITULO 1.9.

ARTICULO 93. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:

La estrategia básica en nuestra institución para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- Informar clara y oportunamente al estudiante sobre los logros, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.

- Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.
- Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, consultas, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- El desempeño y utilización de las diferentes estrategias y metodologías pedagógicas como: mesa redonda, talleres, socialización, coloquios, paneles, exposiciones, conferencias, reflexiones, debates, dilemas, diálogos, utilización de las TIC (Tecnología, información y comunicación).
- Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.

SUBTITULO 1.10

ARTÍCULO 94. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos, convirtiéndose éste en la acción más importante del proceso educativo.

Más acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa mediante la evaluación diagnóstica.
- Se harán reuniones con las Comisiones de Evaluación y Promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la

participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento, permitiendo así el diálogo estudiantes- docentes- directivas – padres.

- La evaluación debe ser semanal para estudiar y aplicar los diferentes temas vistos en la clase.
- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- Se realizan actividades de superación para estudiantes con desempeños bajos en el momento oportuno.
- Con base en el resultado final, las superaciones, se realizarán en la última semana de desarrollo institucional o en la primera del año siguiente.

También la institución educativa brinda el acompañamiento a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, por medio de la comunicación directa con los padres de familia, de la agenda escolar, circulares, boletines informativos y la conformación democrática de los grupos que intervienen en el acompañamiento de los procesos educativos como el consejo de padres, el comité de evaluación y promoción de cada uno de los grados y el consejo estudiantil.

De la misma manera la coordinación académica recibe un reporte del consejo académico por período, sobre los estudiantes que tienen debilidades en los diferentes períodos para que antes de finalizar el período se haga la citación respectiva a los padres de familia con el fin de acordar acciones pedagógicas para el mejoramiento de los logros en debilidad.

SUBTITULO 1.11.

ARTICULO 95. PROCESO EVALUATIVO

La evaluación se expresa en informes cualitativos y cuantitativos que responden a éstas características y se entregan a los padres de familia al finalizar cada período y al culminar el año escolar.

Los principales objetivos de la evaluación son:

- Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
- Determinar la promoción de los estudiantes en cada grado o etapa.
- Diseñar e implementar estrategias diariamente para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
- Fortalecer el proceso de construcción del Sistema Institucional de Evaluación.

PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Autoevaluación: Forma al estudiante para que él mismo aprenda a evaluarse, reconociendo sus logros y dificultades. De esta manera se trabaja la autoestima, se despierta el sentido de la responsabilidad y se afianza la autonomía del estudiante.

SUBTITULO 1.12

LA CO-EVALUACIÓN: permite que los sujetos participantes aprendan a respetar y valorar al otro en forma objetiva y plural. Este compromiso de valoración necesariamente nos confronta a nosotros con el otro como seres humanos únicos e irrepetibles que tenemos mucho que dar y recibir; sin duda esta dinámica nos hace crecer en comunidad y comprender el sentido de la convivencia y la ética.

La co-evaluación forma a estudiantes y docentes para que participen en el proceso de evaluación como parte integral de la comunidad, de manera que en un ambiente de concientización prevalezca la participación, el respeto y la tolerancia.

LA HETEROEVALUACIÓN: Realizada por el docente, desde el punto de vista pedagógico, apoyada en las dos acciones anteriores.

SUBTITULO 1.13.

ARTICULO 96. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Como los aprendizajes no se dan paralelos en todos los estudiantes, menos aun tratándose de estudiantes de los primeros niveles de educación básica, siempre existirá la necesidad de programar actividades para aquellos estudiantes que por diferentes razones no logran buenos desempeños con la mayoría de los de su grupo. Pues ya anteriormente se dijo, que el propósito de la evaluación no es calificar, es identificar las dificultades del escolar para ayudar a superarlas. Dentro de dichas estrategias pedagógicas tenemos:

1. Sin duda, toda estrategia necesita de meta-evaluación para evitar injusticias o arbitrariedades en el proceso; consultar, pedir sugerencias, solicitar observaciones críticas, permitir la acción de un evaluador externo o par académico en nuestras planeaciones y diseños de evaluaciones es un hábito sano y constructivo que beneficia tanto al docente como a sus estudiantes.
2. Reunión de comité de evaluación y promoción por etapas en cada período.

3. Reportes hechos por los docentes de la etapa a la coordinadora, sobre la situación académica de los estudiantes.
4. Citación de coordinación a padres de familia para establecer un trabajo mancomunado para fortalecer el trabajo de los estudiantes, los logros pendientes.
5. En la etapa 1 es vital el trabajo que se da en el aula con los estudiantes que tienen debilidades a nivel personalizado, de ahí que la evaluación es un determinante fundamental en la medición de los conocimientos que ha adquirido un educando.

SUBTITULO 1.14.

ARTICULO 97. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA

El año escolar tendrá cuatro períodos de igual duración y un 5 informe final que es la sumatoria de los 4 períodos, al finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos. En el quinto informe se dará un juicio final del área y/o asignatura en términos de desempeño, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

Nota: Según Resolución actual de tarifas y pensiones.

ARTICULO 98. Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirlas.

SUBTITULO 1.15.

ARTICULO 99. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

INSTANCIAS	PROCEDIMIENTO	MECANISMOS (forma como se aplica)
1. Estudiante – Docente	Al presentarse alguna inconsistencia en la evaluación lo primero que se debe hacer es que el estudiante hable con el docente bajo parámetros de respeto y este atienda ese llamado y verifique la situación e informe al estudiante con una justificación valedera.	Verbal y Directa
2. Padre - Docente	Al persistir la inconformidad del estudiante y padre o acudiente sobre la misma situación de evaluación, se hace necesario que el padre o acudiente se acerque a la institución para hablar directamente con el docente y éste a su vez le aclare y de justificación sobre el hecho.	Verbal y Directa
3. Padre – Coordinación	<p>Si la justificación y aclaración dada por el docente al padre o acudiente no le fue clara ni valiosa éste se debe acercar a coordinación de la sección para dar a conocer verbalmente la situación permitiendo un término no mayor a 2 días hábiles para la investigación y el coordinador pueda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En forma directa y en ese mismo momento sea aclarada la situación dando apoyo a lo justificado por el docente o remediando la situación según sea el caso. 2. De no poderse hacer de forma directa y en ese momento se pide 2 días hábiles para dar respuesta de forma escrita o verbal según sea el caso y poder dar una solución justa que pueda 	<ul style="list-style-type: none"> • Verbal – indirecta (tercera persona) • Investigación • Respuesta por escrito

	satisfacer las necesidades o inquietudes del padre y estudiante.	
4. Segundo Evaluador Institucional	De no haber podido satisfacer las inquietudes y reclamaciones de forma directa con el docente se hace necesario solicitar por coordinación un segundo evaluador que debe ser de la institución que se encuentre éticamente calificado para dar un juicio de valor en el mismo momento en un plazo no mayor a 2 días hábiles según lo amerite el caso. También aplica para la promoción.	Verbal – Indirecto (4ta persona llamada 2do evaluador) (CORROBORACIÓN) del juicio de valor
5. Derecho de Petición ante el Rector El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional que en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.	De no haberse solucionado con la instancia anterior se hace uso al derecho contemplado en el Art. 23 de la Constitución Política y el Art. 5 del Código Contencioso Administrativo. Se registra en el libro de quejas y reclamos que se encuentra en la secretaria del colegio y se espera los términos de ley para su respectiva respuesta.	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito – Indirecto (quinta persona) • Registro en el libro de quejas y reclamos • Investigación - Acta
6. Recurso de Reposición ante Comité de Evaluación y Promoción Significa solicitarle al rector que ha dictado una resolución que la considere y por lo tanto que la modifique o la deje sin efecto.	Después de la instancia anterior se recurre mediante el recurso de reposición para la solución en buen término de la circunstancia que motiva. Con este trámite se agotan todas las instancias a nivel institucional, en constancia reposan las actas respectivas.	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito – Indirecto • Registro en libro de quejas y reclamos • Reunión de comité, actas.

TITULO 2

ARTICULO 100. PROMOCIÓN

La promoción escolar en el Colegio Giovanni Pascoli, se rige por el **Decreto 1290/09**, y los criterios establecidos en el sistema institucional de evaluación para tal fin, una vez concluido el cuarto período son:

1. Si el estudiante presenta valoración SUPERIOR, ALTO Y BASICO en todas las áreas SERA PROMOVIDO.
2. Si presenta valoración final BAJO en una o dos áreas NO SERA PROMOVIDO hasta recuperar el área en debilidad.
3. Si la INSUFICIENCIA O NIVEL BAJO corresponde a más de tres áreas el estudiante deberá asistir a un programa de superación y prueba de suficiencia en al cual deberá obtener como mínimo un resultado de BASICO en las áreas pendientes para que sea promovido. En caso contrario el estudiante deberá presentar una nueva prueba de suficiencia en la tercera semana del mes de febrero siguiente, si persiste la insuficiencia o deficiencia en el área o áreas pendientes deberá cursar las áreas perdidas en otra institución, o continuar en las mismas áreas perdidas.
4. La Comisión de Evaluación y Promoción se puede reunir extraordinariamente para determinar la promoción anticipada de un estudiante a un grado superior cuando este muestre niveles de formación integral superiores al grado en que se encuentra. Dicho estudiante presentará una PRUEBA DE SUFICIENCIA y podrá ser promovido al grado siguiente.
5. Cuando un estudiante acumule inasistencias iguales o superiores al 25% de clases correspondientes a una asignatura, la valoración final de ésta será BAJA por lo tanto no se puede promover.

TITULO 3

ARTICULO 101. GRADUACIÓN

1. Es protestativo del Colegio ejercer su derecho de invitar a la ceremonia de Proclamación de bachilleres. Por esta razón, solo asistirán los estudiantes que además de cumplir con los requisitos académicos para graduarse, cumplan los requisitos comportamentales.
2. Los estudiantes de undécimo grado que terminen al año lectivo con matrícula en observación no serán proclamados en la ceremonia de graduación.

3. De conformidad con el artículo 39 del capítulo V y del decreto 1860 de 1994 para graduarse un estudiante debe acreditar el cumplimiento y aprobación del servicio social obligatorio y de todas las áreas.
4. Es requisito en la institución para el grado presentar el proyecto de investigación.

CAPITULO VI
ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

“ACCIONES FORMATIVAS”

TITULO 1
ESTIMULOS

ARTICULO 102.

A fin de premiar el rendimiento académico, el buen comportamiento, la reexaltación de valores y el espíritu de colaboración, la directiva del plantel dará los siguientes estímulos a los alumnos.

1. Reconocimiento público a los estudiantes más distinguidos de cada grupo en las izadas de bandera cada 15 días (se izarán las banderas de Colombia, del distrito y del colegio).
2. Registrar en el observador la distinción recibida.
3. Publicar en cartelera especial los nombres de los estudiantes que se han distinguido por: deseo de superación, rendimiento, comportamiento, ejemplo de valores, aseo, colaboración compañerismo, etc., según el caso.
4. Adjudicación de becas y matrículas de honor.
5. Designación de monitores con responsabilidades específicas.
6. Los representantes de cada curso que sobresalgan por su excelente desempeño en el cargo se les premiará resaltando su labor ante la comunidad educativa.
7. El profesorado incentivará a los monitores por el asesoramiento a los niños con dificultades en el aprendizaje con estímulos tales como :
 - a. Exaltar su labor ante el grupo al cual pertenece.
 - b. Registrar la anotación en el observador y sugerir al director de curso una observación especial en el boletín de calificaciones.
 - c. Nombramiento periódico en la monitoria de su respectivo curso.
 - d. Las que el gobierno escolar, la rectoría y la junta de profesores promulgue.
8. Observaciones en boletín informativo con frase de estímulo y sobresalientes.
9. Delegación de funciones, representaciones científicas, culturales, deportivas, recreativas y otras.

10. Calificación excelente en el comportamiento de los estudiantes, teniendo también en cuenta los siguientes parámetros: Superior, Alto, Básico, Bajo.
11. Ser nombrado como vocero o representante de cada grado.
12. Serán merecedores de diplomas y menciones según su distinción.
13. Medallas de honor por excelencia, deporte y trofeo de honor al estudiante más sobresaliente del colegio.
14. Representar al colegio en eventos interinstitucionales.

PARAGRAFO

El P.E.I. del Colegio Giovanni Pascoli integra en él los procesos del desarrollo humano relacionados directamente con la competencia social, manifestada ésta en el comportamiento social, el cual constituye uno de los criterios esenciales para la valoración del desempeño integral del estudiante.

Buscando ante todo el bienestar general comunitario y el buen funcionamiento del Colegio Giovanni Pascoli, cada miembro de la familia Pascoliana debe cumplir a cabalidad los acuerdos para vivir en comunidad, a través de la autorregulación personal, por ende todo estudiante debe abstenerse de aquellos comportamientos que lesionen los aspectos personales, institucionales y comunitarios y deben acoger los valores que permiten la convivencia.

Art 68 y 69 aporte bullying

ARTICULO 103. VALORACION

La valoración de la competencia en cada período académico se hará teniendo en cuenta el reconocimiento de derechos, el respeto, los deberes y la responsabilidad en asumir las consecuencias de las alteraciones de la dinámica personal, institucional y comunitaria con una escala valorativa de Superior, Alto, Básico y Bajo pero en especial es descriptiva teniendo en cuenta los procesos.

TITULO 2 DE LAS FALTAS

ARTICULO 104. Se considera falta las acciones u omisiones que lleven al incumplimiento de los deberes y de las normas expresadas en el presente Manual.

SUBTITULO 2.1

ARTICULO 105. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Según su naturaleza, consecuencias y circunstancias del hecho, las faltas se clasifican como:

1. Leves: aquellas que contravienen los deberes y que no afectan gravemente a otros o a la comunidad.
2. Graves: la reincidencia y acumulación de faltas leves sin mostrar cambio ante los correctivos impuestos así como las que se encuentran consagradas en este Manual.
3. Muy Graves: la reincidencia y acumulación de faltas graves sin mostrar cambio ante los correctivos impuestos y las que se encuentran consagradas en este Manual.

ARTICULO 106. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA

1. Grado de intensión con el cual se actúa.
2. Trascendencia de la falta dentro o fuera de la institución.
3. Cuando la falta sea realizada por varios estudiantes.
4. La modalidad y circunstancia en que se cometió la falta tales como el cuidado empleado, confianza depositada en el estudiante y el grado de participación.

SUBTITULO 2.2

ARTICULO 107. GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para clasificar la gravedad de las faltas, además de su naturaleza y consecuencias, se debe analizar la asistencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración.

PARRAFO 1. Causales de atenuación: se consideran como causales de atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende en la sanción a imponer las siguientes:

- La edad, desarrollo mental y afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta y disciplina.
- Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

PARRAFO 2. Causales de agravación: se consideran como causales de agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende en la sanción a imponer las siguientes:

- La reincidencia de la falta que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año lectivo.
- La realización del hecho en complicidad con otros estudiantes.

- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- No asumir la responsabilidad y atribuirla a otro.
- Cometer el hecho con intervención de compañeros menores o de cursos inferiores.
- Cuando la falta ha producido efecto perturbador en la comunidad educativa.
- Colocando al sujeto pasivo en incapacidad de resistir.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

PARRAFO 3. Causales de exoneración: se consideran como causales de exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, no habría sanción a imponer las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- Haber actuado por motivaciones e intenciones nobles o altruistas.

PARRAFO 4. La exoneración de la sanción no exime al estudiante de asumir los gastos ocasionados con su conducta.

PARRAFO 5. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

1. La cancelación de la matrícula.
2. La conciliación como mecanismo de solución de conflictos; cuando no afecte de manera grave los derechos de las personas involucradas.
3. Al finalizar el año académico.

TITULO 3

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

SUBTITULO 3.1

ARTICULO 108. PARA FALTAS LEVES

Las estrategias de mejoramiento para las faltas leves son las siguientes y se aplicarán de manera gradual según la reincidencia que el estudiante presente en ellas y se verán reflejados en la nota de comportamiento.

1. Reflexión Personal (Hablemos y Concertemos).
2. Producción formativa (Me concientizo y socializo).
3. Compromiso inicial (Mis acciones me comprometen).
4. compromiso final (Las oportunidades fueron dadas) y compromisos con el acudiente.
5. Trabajo pedagógico, dentro de la jornada escolar.

PARAGRAFO 1

El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el acta de compromisos, da lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas graves. Para corroborar lo anterior es importante traer a colación la jurisprudencia de la Corte Constitucional que afirma: “el deber fundamental de los estudiantes consiste en cumplir el reglamento y en demostrar un buen rendimiento académico. Y sostiene que, quienes no demuestran su capacidad o competencia, o no cumplen con la disciplina exigida, son los que violan el derecho a la educación, porque no se les permiten aprender a los demás, y pueden ser excluidos del plantel, sin que por ello se violen sus derechos”.

FIRMA ACTA DE COMPROMISO. Cuando se da acumulación de faltas leves se citará a reunión a los representantes legales del menor y/ o acudiente, para que junto con el estudiante, el coordinador y el docente respectivo, establezcan los motivos determinantes en la conducta del estudiante y se firme la correspondiente acta de compromisos, la que debe ser acatada en toda sus partes.

Comportamientos sancionados como falta leve:

1. Llegar tarde a la iniciación de la jornada escolar, a cada una de las clases o a las actividades programadas.

2. Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar.
3. Usar inadecuadamente el uniforme y con prendas que no pertenezcan al mismo y presentarse con el uniforme que no corresponda al día.
4. Manifestaciones amorosas y de noviazgo, ya públicas o privadas dentro del espacio escolar.
5. Traer al colegio elementos que interrumpan el normal desarrollo de la actividad escolar, tales como: equipos de sonido, bicicletas, vehículos, juegos, revistas, aparatos electrónicos y demás.
6. Usar el cabello largo, pintado o mal peinado en los estudiantes, el maquillaje en las niñas y en general todo tipo de accesorios que no correspondan al uniforme.
7. Traer medicamentos sin la debida autorización médica o del padre.
8. Desobedecer las normas de convivencia de colegio en las actividades escolares, fuera del mismo, en las rutas escolares o mientras porte el uniforme.
9. El consumo de chicle dentro de la institución.
10. Consumir alimentos en clase o en recintos donde haya actividades formales.
11. No respetar el orden en el comedor, tiendas y demás sitios donde se requiera.
12. Arrojar basura al piso o depositarla en sitios no destinados para tal fin.
13. Falta de aseo personal (presentarse sin afeitarse).
14. Interrumpir el desarrollo normal de las mediaciones en las clases o actividades escolares.
15. Incursionar sin autorización en la sala de profesores, oficinas, aulas de clase distintas a la propia y áreas libres.
16. Hacer uso de la tienda escolar y teléfono en horas de clase sin autorización del profesor.
17. No asistir a convivencias, actos culturales en horario escolar y extraescolar.
18. Escribir o dibujar obscenidades contra sus compañeros, docentes, administrativos y de servicios.
19. La ausencia injustificada de clases y otras actividades académicas.
20. Ocultar la verdad.
21. Incumplir con las normas de aseo personal, del aula de clases, del colegio asignadas por el director de curso.
22. Permanecer en el aula de clase en la hora del descanso o cuando no corresponde.
23. Propiciar el desorden en el salón de clase, tanto en presencia o en ausencia del docente, así como en actos de la comunidad.
24. Practicar o participar dentro del colegio en reuniones o actos en donde se invoquen espíritus, se adivine el futuro por medio de naipes, sortilegios, tabla guiya y retos estudiantiles.
25. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.

26. Comercializar artículos dentro de la institución a menos que se trate de actividad programada por la institución.

SUBTITULO 3.2

ARTICULO 109. PARA FALTAS GRAVES

A. Suspensión. Hasta de cinco días después del debido proceso, en concordancia con el principio de la legalidad en la imposición de las medidas por faltas graves se observa lo siguiente:

8. Previa notificación escrita por el coordinador a los padres de familia con anotación en el observador del estudiante, quien asume las consecuencias académicas de esta sanción.

Comportamientos sancionados con suspensión hasta por cinco días, y notificación al acudiente serán:

1. Reiteración de comportamientos que dificultan el normal desarrollo de las actividades o tenidos en cuenta como faltas leves.
2. Incumplimiento constante con la elaboración de trabajos y tareas.
3. Fraude comprobado en cualquier clase de evaluación o actividad.
4. Traer al colegio, circular o vender material y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.
5. Realizar manifestaciones amorosas que atenten contra la moral o el buen desarrollo de las actividades en general.
6. Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar o cambiar la ruta escolar sin el debido permiso.
7. Mal comportamiento en actividades comunitarias.
8. Consumir cigarrillos, licor, participar en actividades que desdigan del buen nombre de la institución dentro y fuera de ella, portando el uniforme.

PARAGRAFO. Durante el término de suspensión el estudiante deberá desarrollar trabajo pedagógico formativo en casa. Asignado por la coordinadora o psicóloga que deberá presentar en el horario escolar.

B. Matriculas en Observación. Situación que se da cuando el estudiante ha transgredido las normas disciplinarias y académicas en forma grave o ha sido reincidente en las conductas anteriormente descritas, y se verá reflejado en la nota de comportamiento.

Comportamientos sancionados con matricula en observación:

1. No cambiar comportamientos que fueron tratados realizando el debido proceso, seguimiento y orientación.
2. Traer o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.
3. Comercializar bienes o servicios de algún tipo en el plantel o comprar a terceros no autorizados por el Colegio. Vendedores ambulantes.
4. Portar y fumar cigarrillos en el colegio, en actividades curriculares o extracurriculares.
5. Cometer actos que propicien la pérdida o extravió de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
6. Todo acto escrito que sea de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
7. Portar cualquier clase de armas de fuego, corto punzante o de cualquier tipo que atente contra la integridad de las personas.
8. Evadirse del colegio o no asistir al mismo cuando salió de su casa para tal fin.
9. Propiciar, promover o participar en peleas dentro de la institución, en buses o actividades escolares o extraescolares que afecten el buen nombre de la institución.
10. Producir daño o hacer uso inadecuado de los bienes, equipos y materiales y demás elementos destinados a la enseñanza o al servicio de los estudiantes.
11. Hacer uso inadecuado de los baños de la institución escribiendo en las paredes y puertas.
12. Usar expresiones irrespetuosas y vocabulario soez en cualquier ocasión contra compañeros, docentes y demás personas de la institución.
13. Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas.
14. Hacer uso de los servicios de transporte escolar o almuerzos sin tener derecho a ellos.
15. Dañar intencionalmente o dar uso inadecuado a la agenda y carné estudiantil.
16. Deslealtad en los principios ético- morales y la filosofía del colegio.
17. Firmar observador en repetidas ocasiones.
18. Y las anteriores con suspensión hasta 5 días.

C. Pérdida del cupo para el año siguiente.

- Es competencia del Consejo Directivo.
- Comportamiento sancionado con pérdida de cupo para el siguiente año.

SUBTITULO 3.3

PARA FALTAS MUY GRAVES

ARTICULO 110. Estas faltas serán sancionadas con la cancelación de matrícula del estudiante. Será suspendido hasta tanto el Consejo Administrativo Docente presente el concepto al consejo directivo y éste a su vez emita su determinación.

Comportamientos sancionados con cancelación de matrícula:

1. Reiterado mal comportamiento después de agotar el procedimiento de formación y estrategias de mejoramiento consagradas en este manual.
2. Por faltas no contempladas en este manual que sean consideradas de extrema gravedad por el consejo directivo.
3. Reincidir en comportamientos de carácter grave consagrados en este manual teniendo matrícula en observación.
4. Participar o crear situaciones que atenten contra integridad física y moral de cualquier persona que se encuentre dentro del plantel.
5. Disponer o apropiarse irregularmente de dinero, prendas y materiales ajenos.
6. Asistir a las actividades escolares bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
7. Portar, consumir o distribuir dentro del establecimiento educativo y en las actividades extracurriculares bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estimulantes, antidepresivos, inhalantes y otras.
8. Agresión física, verbal, escrita y de hecho a directivos, docentes u otras personas que hagan parte de la comunidad educativa.
9. Utilizar sin autorización del Consejo Directivo el nombre de la institución para cualquier tipo de actividad.
10. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución.
11. Falsificar o usar documentos, firmas o sellos de la institución para cometer fraudes.
12. No asistir a los programas de superación académica especiales planeados durante el año.
13. Promover o participar en actividades tumultuosas y manifestaciones masivas de protesta que sean irrespetuosas o que afecten el normal desarrollo de la vida escolar.
14. El hurto en todas sus modalidades de acuerdo a la legislación penal.
15. En general toda acción o acto que tienda a afectar la moral y el buen nombre de la Institución.

CAPITULO VII
DE LA COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, RECURSOS Y DEBIDO
PROCESO

TITULO 1

CONDUCTOS REGULARES PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

Artículo 111: Todos los procedimientos para solicitudes y reclamos se deben realizar de manera directa verbal y/o escrita teniendo en cuentas las siguientes instancias.

1. Estudiante-docente
2. Representante legal y/o acudiente-docente
3. Representante legal y/o acudiente-coordinación
4. Coordinación-orientación
5. Orientación-rectoría
6. Rectoría-comité de convivencia.

SUBTITULO 1.1

ARTÍCULO 112: DEFINICIÓN DE INSTANCIAS ENCARGADAS Y TIEMPO DE RESPUESTA.

Estudiante: se refiere al niño, niña adolescente que asiste a un entorno educativo, en caso de presentar una queja y/o reclamo se debe hacer en las 48 horas (hábiles) siguientes dada la situación.

Docente: persona que ejerce actividades educativas, deberá dar solución en las 48 horas (hábiles) después de presentada la queja y/o reclamo.

Representante legal y/o acudiente: Persona representante del menor ante la institución educativa. En caso de presentar una queja y/o reclamo deberá presentarlo en las 72 horas (hábiles) después de efectuado los hechos.

Coordinación: persona encargada que guía y fortalece la práctica pedagógica y convivencial, es responsable de acompañar los procesos educativos. En Caso atender y/o conocer una situación deberá dar respuesta atendiendo el debido proceso en las 72 horas siguientes después de conocida la situación.

Orientadora: su labor es orientar los procesos educativos, teniendo permanente contacto con familia y estudiante, evaluando soluciones a las dificultades presentadas en la institución. El tiempo de respuesta requiere conocimiento del departamento que maneje dicho proceso.

Rectora: es la máxima autoridad académica de la institución educativa y ostenta su representación., conocida la situación deberá dar respuesta en los próximos 5 días hábiles.

Comité de convivencia: es un ente regulador frente a los procesos que afecten la convivencia escolar. Promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores. El tiempo de respuesta está estipulado en los próximos 5 días hábiles, después de conocida la situación tiempo en que el comité se reunirá.

TITULO 2 COMPETENCIA

SUBTITULO 2.1.

ARTICULO 113 PARA LAS FALTAS LEVES

El llamado de atención verbal lo sancionará el docente que conoce la falta. Si este considera que dadas las implicaciones de la falta que debe ser conocida por otra instancia, informara al Director de Grupo respectivo. Todo llamado de atención por escrito en el observador del estudiante lo hará el director de grupo previo informe del docente y se dará aviso al Comité de Convivencia en un tiempo no mayor a 3 días hábiles siguientes a su imposición, cuando se trate de amonestación escrita.

El coordinador de convivencia o general son los competentes para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a las reuniones en la que se firma el acta de compromiso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 58 del presente manual.

SUBTITULO 2.2

ARTICULO 114 PARA FALTAS GRAVES

La aplicación de sanciones para este tipo de faltas es de competencia del Director de grupo y coordinador quienes decidirán el curso de acción y correctivo correspondiente, sin embargo, de ser necesario el docente que conoce la falta debe ser incluido en la toma de decisiones.

SUBTITULO 2.3

ARTICULO 115 PARA FALTAS MUY GRAVES

El coordinador reúne toda la información correspondiente para ser analizada por el consejo administrativo docente, quien determinará según el proceso seguido, la sanción a imponer y presentará al consejo Directivo las recomendaciones necesarias.

SUBTITULO 2.4

ARTICULO 116. PARA CASOS DE FLAGRANCIA

Si el estudiante es sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero al igual se le explicará al estudiante el alcance de su conducta, dejándose constancia por escrito y avalado con las respectivas firmas.

Una vez verificada la información por el comité de convivencia de la presunta falta, se le comunicará al estudiante por escrito, explicando las implicaciones de su conducta; señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las pruebas con que se argumenta la acusación.

Se le dará la oportunidad para que de sus respectivas argumentaciones y para que solicite las prácticas de pruebas que considere necesarias, dando como término perentorio un plazo de tres (3) días hábiles.

Vencido el término probatorio, el comité de convivencia se reunirá para imponer una de las medidas señaladas. Si se sugiere pérdida de cupo para el año siguiente o cancelación de matrícula, en forma inmediata se dará traslado de lo actuado al consejo directivo, el cual citará a una audiencia especial a la cual deberá asistir estudiantes(s) implicado(s) y su(s) representante(s) legal(s).

El coordinador de convivencia en la respectiva audiencia expondrá los hechos fácticos con su respectivo material probatorio, luego se dará la palabra al estudiante(s) quien tendrá el derecho a desvirtuar las pruebas allegadas en su contra y a presentar otras pruebas conducentes. Una vez dadas todas las intervenciones, el rector hará su exposición y luego el consejo directivo en pleno delibera y decidirá. Seguidamente el fallo se le comunicará al estudiante y representante legal.

De todo lo actuado deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes y, en caso que el estudiante o representante legal se negaren a firmar el acta, lo harán por ellos dos testigos con el consentimiento de la rectoría.

TITULO 3

RECURSOS

ARTICULO 117. El estudiante sancionado dispone del recurso de reposición para revocar o reformar las sanciones que le fueron impuestas en los casos de faltas graves o muy graves. Para las faltas leves no procede recurso alguno.

PARAGRAFO: El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la sanción la revoque o la reforme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda revocarla o reformarla. Dichos recursos deberán interponerse plenamente sustentados en un plazo máximo de cinco (5) días. Entiéndase como estamento superior el Consejo Directivo.

TITULO 4

DEBIDO PROCESO

ARTICULO 118. Todo estudiante tiene derecho a que se le aplique el debido proceso para todas las faltas, teniendo como principios la legalidad, favorabilidad, presunción de inocencia, celeridad, auto recriminación, derecho al silencio y a no ser juzgado dos (2) veces por la misma falta. Además se debe tener en cuenta: comunicación de la falta, procedimiento y descargos, derecho a la defensa y valoración de pruebas, esto atendiendo a la sentencia de corte constitucional T- 569 de 1994 (*La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.*)

PARRAFO: PROCEDIMIENTO DE DEBIDO PROCESO

Dicho procedimiento ha de contemplar:

- 1- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
- 2- La fórmula verbal o escrita clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la

indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.

- 3- El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- 4- La indicación de un término durante el cual pueden formular sus descargos (de manera oral o escrita); controvertir las pruebas en su contra y allegar las que consideren necesarias para sustentar sus descargos.
- 5- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
- 6- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- 7- La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

ARTICULO 119. PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

Como miembro de la comunidad educativa del Colegio Giovanni Pascoli, solo seremos investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en el Manual de Convivencia vigente al momento de su realización u otras que se estimen en el consejo Directivo como fallas graves y muy graves.

ARTICULO 120. PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

En concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política; al estudiante a quien se le atribuya una falta disciplinaria, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad. Durante la investigación de la actuación disciplinaria toda duda razonable se resolverá a favor de la persona investigada, cuando no haya modo de eliminarla.

ARTICULO 121. PRINCIPIO DEL DERECHO A LA DEFENSA

El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer previamente la queja y las pruebas que se allegan, a que se practique las pruebas que se soliciten, a ser oído en declaraciones de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus representantes legales, acudientes o personeros estudiantil y a interponer los recursos que se establecen en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 122. PRINCIPIO DE LA IMPUGNACIÓN

El estudiante que haya sido sancionado disciplinariamente, está en su derecho de impugnar la respectiva sanción, a fin de que el mismo funcionario que impuso la sanción, o superior jerárquico, revise las decisiones que afecten los derechos del estudiante sancionado.

ARTICULO 123. PRINCIPIO NON BIS IN IDEM

Un estudiante que haya sido sancionado, en proceso que culminó con un fallo, no podrá en futuro volverse a juzgar por los mismos hechos, por haber hecho tránsito a cosa juzgada.

ARTICULO 124. PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD PROCESAL

Los procedimientos y decisiones administrativas propias del proceso disciplinario no podrán ocultarse a los sujetos del proceso.

ARTICULO 125. PRINCIPIO DE LA FAVORABILIDAD

En materia disciplinaria se aplicará la Ley permisiva o más favorable, tomando como base los principios pedagógicos fundamentales.

ARTICULO 126. PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD HUMANA

Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa, tiene derecho a ser tratado con respeto.

ARTICULO 127. PRINCIPIO DE LA PROPORCIONALIDAD

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida por el estudiante.

CAPÍTULO VIII

PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNA

TÍTULO 1: JUSTIFICACIÓN

La llegada de la web 2.0 y la mejora de los servicios que ésta ofrecía, especialmente orientados a establecer redes sociales, además del posterior auge de los teléfonos inteligentes, han provocado un cambio en la sociedad que, sin pretenderlo, ha llegado a los centros educativos.

Esa necesidad de comunicación se acrecienta en el contexto actual en el que se está cambiando la forma de enseñar/aprender y la forma de entender la educación por parte de todos los actores implicados. Así la comunicación debe ser mediada y planificada en la medida en que van incrementándose el número de actores su complejidad y el volumen de la organización es más grande, pues a mayor volumen más difícil es conocer/coordinar todas las “conversaciones” en que se producen en/con ella y por tanto se pueden estar produciendo conversaciones erróneas, voluntaria ó involuntariamente. (PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNA PARA UN CENTRO EDUCATIVO 2015-2019)

TÍTULO 2. OBJETIVOS

SUBTÍTULO 2.1

ARTICULO 128 OBJETIVO GENERAL

El objetivo fundamental del Plan de Comunicación Externa es permitir a todos los miembros de la comunidad educativa ser partícipes en el proceso de enseñanza aprendizaje ligado al sistema de convivencia en este caso del estudiante, utilizando de manera adecuada todos los canales de comunicación. Este objetivo se puede concretar a través de cuatro acciones:

SUBTÍTULO 2.2.

Artículo 129 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1 Dar a conocer a toda la comunidad educativa, las actividades, proyectos, convocatorias, entre otros, que permitan el desarrollo integral del estudiante.

2.2 Crear identidad en la comunidad educativa con el fin de proyectar los procesos y actividades que permiten resaltar el buen nombre de la Institución.

2.3. Difundir a través de los diferentes canales de comunicación las convocatorias, los procesos, actividades, y locación que permitan el conocimiento de la Institución.

2.4. Establecer como canal de comunicación asertivo entre los miembros de la comunidad educativa sus intereses particulares con el fin de crear un ambiente escolar propicio para la comunidad.

TÍTULO 3

Artículo 130 METODOLOGÍA

Parágrafo 1.

Teniendo en cuenta la existencia del Plan de Comunicación Externa, se debe ejecutar según las necesidades para cada uno de los casos dando uso adecuado de los siguientes canales de información:

SUBTÍTULO 3.1.

Artículo 131 RUTAS DE COMUNICACIÓN EXTERNAS

Estos canales serán utilizados con el fin de tener una comunicación asertiva entre los padres de familia y/o acudientes para conocer de manera oportuna todas las actividades y eventos desarrollados dentro de la institución. Es importante que la comunidad educativa participe activamente en el manejo y uso efectivo de los siguientes:

1.1 Voz a Voz.

1.2 Agenda Escolar. (Circulares informativas)

1.3 TIC (correo electrónico, página web entre otros.)

SUBTÍTULO 3.2.

Artículo 132 RUTAS DE COMUNICACIÓN INTERNA

Tiene como finalidad establecer los parámetros asertivos de la comunicación con un propósito específico entre:

3.1 **Estudiante – Docente:** Cuando el estudiante sienta la necesidad de pedir aclaración frente a su proceso de formación integral inmediata.

3.2 **Acudiente – Docente:** Cuando el estudiante no recibe la información de su proceso de forma clara; el acudiente solicita agendar un espacio con el docente para la aclaración del proceso.

3.3 **Acudiente – Coordinación:** Cuando el acudiente no se siente conforme a la respuesta dada por el docente frente al proceso del estudiante, acude a este canal.

3.4 **Acudiente – Rectoría:** Cuando el acudiente ha agotado todas las rutas y no se siente conforme con las soluciones dadas al proceso, acude a este canal. (Para llegar a esta ruta, se debe presentar la evidencia del proceso y haber cumplido con la ruta establecida.)

CAPITULO IX
ADMISIONES, COSTOS DE MATRICULAS Y PENSIONES Y OTROS COBROS

TITULO 1

ARTICULO 133. ADMISIONES

La institución se reserva el derecho de admisión. Se define la admisión como el acto por el cual el Colegio Giovanni Pascoli, selecciona el personal estudiantil que solicita su inscripción para alguno de los cursos que ofrece la institución, de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas.

PARAGRAFO Se dará a conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Deberán diligenciar la respectiva separación de cupos mediante el diligenciamiento del formato vía correo electrónico.
2. En el momento de la matricula entregar (primer semana de diciembre):
 - Certificado médico reciente (general, audiometría y optometría)
 - Las fotos se tomarán en la institución todos los años.
 - Paz y salvo del año anterior.
 - Último informe.
 - Aceptación del manual (Última hoja del manual).
 - Consignaciones (Matricula, seguro)
 - Actualización de documentación si así lo requiere la institución.

SON CAUSALES PARA NO ADMITIR A UN ESTUDIANTE AL SIGUIENTE AÑO LECTIVO:

1. La violación sistemática por parte del estudiante del presente manual de convivencia y el bajo nivel disciplinario.
2. La falta de pago puntual de las obligaciones pecuniarias contraídas con el colegio e inasistencia de los padres y/o acudientes a las reuniones programadas.

3. Falta de colaboración de los padres a los llamados del colegio, en actos comunitarios y en otros requeridos por el mismo.
4. Inasistencia de los padres a las escuelas de padres o reuniones citadas.
5. Decisión tomada por el consejo directivo.
6. Desacuerdo del estudiante y/o el padre o acudiente al manual o a las exigencias institucionales.

ESTUDIANTES NUEVOS

Para ser admitido en el Colegio Giovanni Pascoli se debe dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos que se indican a continuación:

1. Adquirir el formulario de solicitud de inscripción, en el lugar y fecha determinada por la institución.
2. Entregar el formulario debidamente diligenciado en el término perentorio que determine el Colegio Giovanni Pascoli.
3. Asistir a la entrevista de acuerdo a la fecha calendada por la institución.
4. Lectura de aprobación del manual de convivencia.
5. Hacer las consignaciones necesarias.
6. Presentación de la documentación completa (registro civil o tarjeta de identidad según la edad, fotocopias de cartón de vacunas para niños de preescolar a segundo, certificado médico, constancia de buena conducta, paz y salvo año anterior, boletín informativo, fotocopia de la EPS y carpeta oficio marcada con nombre y grado en la cual deben legajar todos los documentos incluyendo el formulario de inscripción).
7. Obtener orden de matrícula avalada por la Rectoría de la Institución, previa evaluación de la entrevista y de la revisión de antecedentes disciplinarios y académicos.
8. El Colegio Giovanni Pascoli se reserva el derecho de admisión, de estudiantes antiguos y nuevos, fundamentados en el perfil pascolista, teniendo en cuenta los resultados de la entrevista por parte del rector y departamento de orientación, y análisis del informe del proceso de seguimiento convivencial y académico; además de lo establecido por el M.E.N sobre certificados de estudio, identificación personal y demás parámetros que establezca la legislación vigente. Lo anterior tiene su sustento en la sentencia de la corte Constitucional número T187 93-05-12 de la cual se cita: “una de las garantías del derecho a la educación se traduce en la permanencia en el sistema, pero esa garantía de acceso al sistema educativo no consiste en que todo aspirante debe ser admitido, ni en la ausencia de criterios de selección, sino en la posibilidad de llegar a ser aceptado en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego predeterminadas por el mismo establecimiento”.

RECIBIRAN POR PARTE DEL COLEGIO.

1. Carné estudiantil, recibo de seguro contra accidentes, lista de libros, cronograma de actividades todo el año lectivo (sujeta a cambios).
2. Talonario para pagos de pensiones en Banco.

TITULO 2

ARTICULO 134. MATRICULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS

Es el contrato que legitima la vinculación del estudiante al Colegio Giovanni Pascoli. Este acto jurídico se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y podrá ser renovable para cada año lectivo, en la medida en que se cumplan los requisitos exigidos en el acto jurídico (contrato), tanto por el estudiante, como por su representante legal. Al firmar la matrícula el(la) estudiante y padres de familia y/o acudiente se comprometen a cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones que orientan el quehacer de la institución.(según sentencia de corte constitucional,T-612 de 1992)

ARTICULO 135. LOS COSTOS DE MATRICULAS Y PENSIONES

Se realizarán mediante el régimen de libertad vigilada, presentando todos los años la documentación exigida por la secretaria de educación (matriculas, pensiones, y otros cobros) con la aprobación correspondiente del consejo Directivo teniendo en cuenta la resolución anterior y el proyecto de gastos del siguiente año lectivo para la nueva resolución. Al igual que el formulario de auto evaluación y clasificación. Se informará a los padres de familia los nuevos costos mediante circular a la finalización del año lectivo al igual que los cambios y mejoras a realizar para el año lectivo iniciante.

Descuentos: la institución siempre ofrece descuentos especiales por pronto pago, el cual se pierde si no se cumple con las fechas asignadas para este. Matriculas en diciembre, pensiones a cancelar los 5 primeros días del mes, si no se cancela en esta fechas se cancelará el valor total aprobado para este año lectivo, al igual que otros cobros. Entiéndase por otros cobros sistematización, carnetización, manual de convivencia, circulares y comunicaciones

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual que adopte la institución educativa, atendiendo las disposiciones del Consejo Directivo, que estudia el incremento anual del costo de vida y las normas legales establecidas que regulan la prestación del Servicio Educativo.

El cobro de dicha pensión se legaliza y efectúa a través del contrato de prestación de servicios que debe ser leído, analizado y legalizado en el momento de la matrícula.

ARTICULO 136. OTROS COBROS

Son las sumas que pagarán los padres de familia por concepto de sistematización de notas, material didáctico, carné, guías, agenda, manual de convivencia, talonario, bibliobanco.

ARTICULO 137. OTROS COBROS PERIODICOS

Son las sumas que se pagarán por servicios que el establecimiento educativo ofrece: ruta, almuerzo, preparación para recibir sacramentos, salidas pedagógicas, convivencias.

PARAGRAFO 1.

Cuando el colegio otorgue permiso para recolectar fondos, Jean Day, rifas, cooperativas, fiestas; siempre tendrá un destino específico y serán autorizados por el rector.

PARAGRAFO 2

El colegio no hace devolución de dineros por concepto de formularios y matriculas.

CAPITULO X
INTERPRETACION DEL MANUAL, REFORMA Y VIGENCIA.

TITULO 1
INTERPRETACION

ARTICULO 138. La interpretación de las disposiciones de este manual de convivencia, deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la de buscar una mejor formación para los estudiantes de acuerdo con la filosofía, valores y principios de la institución según las normas legales pertinentes.

En caso de controversia en la aplicación e interpretación de las normas consagradas en este manual, será el consejo directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

TITULO 2
REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 139.

Teniendo en cuenta que todos los que hacemos parte de la comunidad educativa tenemos derecho de sugerir modificaciones o adiciones al manual para poder proceder, en primera instancia, estas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante el Rector. Después de analizadas se presentaran ante el Consejo Directivo para su estudio con el fin de que en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el manual de convivencia. Notificando a todos los miembros de la comunidad educativa. Estas decisiones serán parte integral del mismo mientras se incorporan al texto del manual.

ARTICULO 140. REFORMAS ACTUALES

En el 2017 se incorporó el Código de la infancia y la adolescencia ley 1098 Noviembre de 2006 en el 2009

Se incorporó lo dispuesto en el DECRETO 1290 DEL 2009, SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, EDUCACIÓN POR CICLOS Y DEBIDO PROCESO.

Se incorporó los protocolos de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niño, niñas y adolescentes “Comité Distrital de Convivencia escolar” junio 8/2017

REFORMAS DEL MANUAL DE 2018 PARA EL AÑO LECTIVO 2019

El 26 de noviembre de 2018 mediante acta de consejo directivo N°08/2018 se decidió:

1. . **Incorporar al manual lo siguiente:**

- + Conceptos Básicos
- + Procedimientos para elegir representantes del gobierno escolar
- + Procedimientos para resolver conflictos
- + Mecanismos de activación de cada una de las rutas
- + Reglas de higiene y pautas de presentación personal

2. Replantear:

- + Principios
- + Deberes y Derechos
- + Procedimientos para aplicar estímulos y sanciones
- + Socialización de las rutas

Firma como Representante al Consejo Directivo la Señora Rectora Clara Inés Sánchez

PARÁGRAFO 1. Obligaciones del estado (numerales 9 – 19 – 20, 21, 22, 23, 24, 25)

El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá:

9. Fomentar una cultura familiar.
19. Garantizar las condiciones para que los niños y los adolescentes tenga acceso a la educación.
20. Erradicar del sistema educativo prácticas discriminatorias.
21. Atender las necesidades educativas específicas con discapacitados.
22. Garantizar la etno educación para los niños, las niñas y adolescentes.
23. Diseñar y ampliar las estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar, derecho a la igualdad.
24. Fomentar el deporte y la recreación de supervivencia.
25. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes.

PARÁGRAFO 2. Obligaciones especiales de las instituciones educativas

- Garantizar los medios para que ellos tengan un mejor manejo de la tecnología.
- Acceso a la educación sin discriminación.
- Recuperación por ciclo.

PARÁGRAFO 3. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:

- Valores fundamentales (derechos humanos tolerancia).

PARÁGRAFO 4. Obligaciones Complementarias de las instituciones educativas

- Registro civil.
- Prevenir el tráfico de sustancias psicoactivas.
- Orientar a la comunidad educativa para formación en salud sexual y reproductiva.

PARÁGRAFO 5. Prohibición de sanciones crueles humillantes o declarantes maltrato físico o psicológico de los estudiantes a cargo.

Reforma septiembre de 2009 1290/09 Sistema Institucional de Evaluación y Educación por ciclos y debido proceso.

TITULO 3

VIGENCIA

ARTÍCULO 141: El presente manual de convivencia fue reformado, aprobado y puesto en marcha mediante la sesión de consejo directivo según consta en el acta correspondiente y rige a partir de la fecha año lectivo 2020.

Lic. Clara Inés Sánchez
Rectora y Presidente del consejo Directivo

TITULO 4

LEGALIDAD DEL MANUAL

ARTICULO 142.

El presente se aprueba bajo acta de consejo académico No 07 del 25 de Noviembre de 2006.

Y bajo acta de consejo Directivo No 08 de 23 de Noviembre de 2006 y reformado bajo el acta N° 09- 07 de consejo académico en Septiembre de 2007 incorporando el código de la infancia y la adolescencia N° 1098/2006 y debido proceso. Aprobado por el consejo Directivo bajo el acta N° 13 de 30 de Noviembre / 2007, dado a conocer y publicado en febrero de 2008.

Reformado nuevamente septiembre de 2009, incorporando el Sistema Institucional de Evaluación según Decreto N° 1290/09 y aprobado según acta N° 028 - 09 De Consejo Académico y acta N° 03 – 09 de Consejo Directivo dado a conocer y puesto en marcha para el año lectivo 2010.

Reformado nuevamente en octubre 20 de 2017 bajo resolución rectoral # 01/017 donde se incorporan los protocolos de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niño, niñas y adolescentes.

Y nuevamente reformado el 26 de noviembre de 2018 con aplicación para el año lectivo 2019 bajo acta # 08/2018 de consejo directivo.

- ✓ Reformado nuevamente en noviembre 15 de 2019 bajo resolución rectoral # 08/019 donde se incorporó en el capítulo III en comunidad educativa derechos y deberes, Título 5 deberes subtítulo 1.4 docente orientador el cual quedo en el artículo 27.
- ✓ Se incluyó Protocolos y espacios institucionales el cual quedo ubicado en el artículo 28.
- ✓ Se incorporó en el capítulo II título 5 principios los numerales 12, 13, 14 correspondientes a principio de responsabilidad, principio de autonomía y principio de participación.
- ✓ Se incluyó en el capítulo IV gobierno escolar en el artículo 37 conformación de comité escolar de convivencia, además de este mismo se incluyó artículo 43 definiciones.
- ✓ El artículo 46 correspondiente a rutas de atención integral fue modificado y actualizado.

GLOSARIO

Acuerdos y normas: Los Acuerdos de Convivencia son actitudes y acciones específicas que los integrantes de la comunidad escolar conviene llevar a cabo con el objetivo de crear un ambiente de convivencia positivo, idóneo para el aprendizaje. En ese sentido, los Acuerdos de Convivencia requieren del ejercicio de las habilidades socioemocionales de quienes integran la comunidad escolar, para así enriquecer y hacer más significativa la vida en conjunto. Las normas de convivencia son un elemento más dentro de la formación integral de la persona y un medio eficaz para crear un ambiente educativo adecuado.

Ciudadanía y convivencia: Son comprendidas de una visión holística, compleja e interrelacionar que se desarrollan en diferentes dimensiones; la dimensión individual _ el ser físico, intelectual, espiritual, nuestros actos, nuestros compromisos-; la dimensión social – con los otros; la dimensión sistémica que son los procesos y estructuras más o menos tangible en los que se enmarca nuestra cotidianidad. Las interacciones dentro y entre de los niveles de las ciudadanía están determinadas por la disposición de poder y el ejercicio de este por parte de los y las ciudadanas (documento marco de educación para la ciudadanía y la convivencia)

Constitución Política: Es la norma de normas; es decir es la Ley fundamental de la República de Colombia y su contenido es de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos.

Conflicto: Se entiende por conflicto escolar la acción intencionadamente dañina puede ser tanto física como verbal ejercida entre miembros de la comunidad educativa como, alumnos, profesores y padres y que se pueden producir dentro de las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como, los alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares.

Deber: es el compromiso y responsabilidad de cada uno de los estamentos de la institución frente a la norma

Derecho: conjunto de principios, conceptos y reglas que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su relación como persona.

Derechos Fundamentales: Son aquellos derechos que son esenciales para las personas; por ejemplo el derecho a la vida, la libertad de expresión, el trabajo, el debido proceso y la dignidad humana.

Debido Proceso: Es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Esta norma Constitucional es de gran preponderancia en el proceso disciplinario pedagógico de la institución;

en cuanto consagra una serie de principios que deben ser aplicados y cumplidos en toda actuación judicial y administrativa, principios debidamente explicados en el capítulo (v) del Manual de Convivencia.

Manejo y resolución de conflicto: La Educación en Resolución de Conflictos modela y enseña, de forma culturalmente apropiada y evolutivamente ajustada, una variedad de procesos, prácticas y habilidades diseñadas para afrontar los conflictos individuales, interpersonales, e institucionales, y para crear un entorno educativo receptivo y seguro. Estas habilidades, conceptos y valores ayudan a los individuos a entender la dinámica del conflicto, y les posibilita el uso de la comunicación y el pensamiento creativo para construir relaciones saludables y manejar y resolver los conflictos de forma justa y no violenta. Los educadores en resolución de conflictos trabajan por un mundo justo y pacífico en donde los ciudadanos actúan de forma responsable y civilizada en sus interacciones y en sus procesos de resolución de disputas.

Principios: Son los criterios u orientaciones generales que debe ser respetados y cumplidos y que están consagrados en la Constitución Nacional.

Principio Non Bis In Idem: Significa derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa.